

INFORME 1: ANÁLISIS JURÍDICO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
DECRETO 1965 DE 2013	5
COMPARACION DE LOS PROTOCOLOS	9
CONSTITUCION DE 1991.....	16
LEY 1098 DE 2006	17
LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN 115 DE 1994	18
DECRETO 1965 DE 2013	21
DECRETO 1075 DE 2015	24
LEY 1581 DE 2013	30
LEY 2025 DE 2020	31
LEY 2170 DE 2021	34
DIRECTIVA #1 MARZO 4 DE 2022.....	34
LEY 1804 DE 2016	37
LEY 2383 de 2024	42
DECRETO 459 DE 2024	43
SENTENCIAS OBLIGATORIAS DE INTEGRACIÓN	52
DEBIDO PROCESO	52
SENTENCIA T-859 DE 2002	52
SENTENCIA T-478 DE 2015	53
LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:	53
SENTENCIA T-839 DE 2007	53
SENTNECIA T-789 DE 2013	54
SENTENCIA T-349 DE 2016	55
LIBERTAD DE CULTO Y LIBERTAD DE EXPRESION	56
SENTENCIA T-357 DE 2024	56
DERECHO AL ESTUDIO EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA	58
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.....	58
SENTENCIA T-772 DE 2015	58
VIOLENCIA BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL.....	60
SENTENCIA T-478 DE 2015	60
DERECHO A LA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA.....	61
SENTENCIA T-176 DE 2024	61
OBSERVACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS SENTENCIAS:.....	64
REFERENCIAS	67

INTRODUCCIÓN

En este informe se presenta el desarrollo y la evolución del proceso frente a los dos primeros objetivos que conforman la primera etapa de la metodología del proyecto. Estas etapas se centran en el componente investigativo, con el objetivo de demostrar el avance en la comprensión y la actualización del manual de convivencia, garantizando su adecuación a los parámetros legales y constitucionales.

Se identificaron y analizaron las leyes y sentencias aplicables para incluirlas en la actualización del manual. Este análisis normativo establece un marco claro sobre las disposiciones legales y los precedentes judiciales que rigen esta materia. Asimismo, se propusieron mecanismos específicos para asegurar que el manual se mantenga actualizado en función de los cambios legislativos y jurisprudenciales, permitiendo que el proceso cumpla con las exigencias legales vigentes.

Durante esta fase inicial, se implementaron acciones concretas para cumplir con los objetivos planteados. Se identificaron los recursos necesarios y se elaboró una planificación detallada de las actividades. Las cuales incluyeron la puesta en marcha de estrategias específicas para la recolección de información normativa y la organización de los elementos del manual de convivencia conforme a las exigencias legales, con el uso de un Cuadro comparativo.

El análisis del progreso alcanzado hasta el momento permitió identificar cambios y adaptaciones necesarias que surgieron durante la ejecución del proyecto. Este proceso incluyó tanto la evaluación de los resultados obtenidos como la identificación de los desafíos enfrentados, lo que ha llevado a una redefinición parcial de las estrategias, para conseguir una mejor alineación con los objetivos establecidos.

Lo primero que se llevó a cabo para obtener una visión general de las necesidades del proyecto fue una reunión con la tutora de la Fundación Colegio UIS, con el objetivo de comprender los contextos en los que operan los diferentes estamentos del colegio. Durante esta reunión, que tuvo lugar el 30 de julio y el 9 de agosto, se estableció un cronograma que detalla los pasos de la metodología, incluyendo la revisión de las leyes, el análisis del manual de convivencia y las fechas estimadas para cada actividad. Como resultado de estas reuniones, se creó un cronograma que sigue los objetivos específicos y abarca las etapas de la metodología y un primer cuadro con leyes y decretos en los que se basa el manual de convivencia.

Se realizó un estudio general de las leyes que rigen el manual de convivencia, evaluando su pertinencia y su alineación con el contenido del manual. Las leyes evaluadas fueron:

La Constitución Política de Colombia de 1991, La Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991, La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y adolescencia, La Ley General de la Educación: Ley 115 de 1994, artículos 73,97 y 144, El Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la Ley 115, El Decreto 1290 de abril 16 de 2009. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia

Escolar. Guía # 49 - Guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013). El Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, que crea el reglamento único del sector de educación. La Ley 1581 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, sobre la protección de los datos personales. El Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. La Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, por el cual se establece determinar el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Circular # 07 de octubre 2 de 2023 por la cual se adoptan medidas para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional para prevenir toda forma de violencia sexual en entornos escolares. Directiva # 1 de marzo 4 de 2022 por la cual se imparten orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Ley 2170 de 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media públicas y privadas del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Ley 2089 del 14 de mayo de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. Ley 1801 de 2016 nuevo código nacional de policía y convivencia. Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal.

De igual forma, se efectuó una comparación exhaustiva entre el manual y las leyes, lo que permitió formular observaciones precisas para mejorar la redacción y la comprensión del manual en relación con los requisitos legales y la realidad institucional. Además, se desarrolló un análisis jurídico de las sentencias obligatorias que, según el Ministerio de Educación, deben incluirse en el manual, así como de sentencias adicionales relevantes para la elaboración del material de los talleres.

La evaluación de esta etapa inicial del proyecto ha permitido ajustar las próximas fases, asegurando que el proceso se adecue a las metas establecidas y a las exigencias normativas. Se establecen las bases para una actualización continua del manual de convivencia, garantizando su alineación con los cambios legislativos y las disposiciones constitucionales. Esto asegura que el manual mantenga su relevancia y su validez jurídica a lo largo del tiempo.

Este informe refleja el progreso alcanzado hasta la fecha y sienta las bases para continuar con las siguientes etapas del proyecto, orientadas a consolidar un manual de convivencia actualizado y en consonancia con los marcos legales aplicables.

Después de analizar los resultados obtenidos, se evaluaron con mayor precisión las leyes que afectan directamente la actualización del manual de convivencia. En términos generales, la institución Fundación Colegio UIS cumple con lo que las leyes establecen, aunque de manera general, lo que dificulta una conexión efectiva con las necesidades expresadas por la comunidad, para mejorar en este aspecto se realizaron observaciones que dan de manera clara y concisa el cómo se puede llegar a mejorar en su redacción y donde están los puntos claves para tener más presentes en pro de mejorar los canales de atención y los procedimientos.

DECRETO 1965 DE 2013

DECRETO 1965 DEL 2013	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>CAPITULO III: DE LOS COMITES ESCOLARES DE CONVIVENCIA</p> <p>Artículo 22: “Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”</p> <p>El comité será formado por el director de la entidad educativa, quien será el presidente del comité y en su ausencia el docente encargado de liderar los procesos o estrategias de convivencia. Será integrado como mínimo el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes.</p> <p>Artículo 23: El comité sesionara cada 2 meses como mínimo.</p> <p>Artículo 24: Quorum, será establecido en el reglamento, el comité no podrá sesionar sin la presencia del personero, del presidente y del presidente del consejo de estudiantes.</p> <p>Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>Artículo 26. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar</p>	<p>CAPITULO II: ORGANISMOS DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 11: “la fundación colegio UIS cuenta con un comité escolar de convivencia, entendido como la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar”</p> <p>El comité de convivencia del Establecimiento Educativo está compuesto por el Rector, quien preside, un Coordinador de nivel, un Coordinador(a) para el Bienestar y las Relaciones Humanas, el Personero(a) estudiantil, el presidente del Consejo de padres, el presidente del Consejo de estudiantes y un Docente con función de orientación. Sus funciones incluyen identificar, documentar y resolver conflictos entre miembros, liderar acciones para promover la convivencia y la ciudadanía, y desarrollar estrategias y programas de convivencia alineados con las ideas regionales. Además, convocan espacios de conciliación donde los estudiantes deben estar acompañados por un padre o acudiente, activan rutas de atención integral y realizan seguimientos y presentación de informes sobre el cumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de convivencia escolar.</p>

<p>y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: El Artículo 11 del Capítulo II carece de detalles sobre la frecuencia de las sesiones del comité de convivencia, la normativa sobre quorum para las reuniones, y la obligación de elaborar actas con requisitos específicos y garantizar la confidencialidad de los datos personales tratados. Además, no se menciona que el comité debe desarrollar acciones y estrategias siguiendo las directrices del Comité Nacional de Convivencia Escolar y los comités regionales, ni se detalla la implementación de programas para la formación en ciudadanía, prevención de violencia escolar, y atención de situaciones que afectan la convivencia escolar.</p>	
<p>TÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</p> <p>Artículo 28. Incorporación en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.</p>	<p>Al inicio del manual, dan una descripción de cuál es la visión y la misión de la institución, también muestran el perfil que la institución busca moldear en el estudiante y los valores institucionales que se van a promover.</p> <p>Los valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respeto - Dignidad - Justicia <p>Perfil del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocerse y valorarse como ser humano, y valorar al otro como sujeto de derechos. • Reconocer en las diversas miradas sobre la realidad una posibilidad de desarrollo integral. • Desarrollar la ética del cuidado. • Reconocer la diversidad como un conjunto de características, intereses, potencialidades, expectativas y condiciones individuales que identifican a cada persona.
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: El Manual de Convivencia debe integrar claramente los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, alineándolos con la normativa vigente. Es crucial que los valores y definiciones presentados al inicio del manual estén vinculados directamente con estos componentes, asegurando que todos los elementos del manual sean coherentes y cumplan con las regulaciones legales. Actualmente, los valores y definiciones no están conectados de manera directa con el capítulo IX, por lo que se requiere una revisión para garantizar que la implementación sea efectiva y congruente.</p>	
<p>CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</p>

<p>Artículo 35: Garantía de Derechos y Aplicación de Principios Todos los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar deben garantizar la aplicación de principios como protección integral, no revictimización, interés superior de niños y adolescentes, y perspectiva de género. Se debe asegurar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas y proteger los datos personales, conforme a la Constitución, tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Artículo 36: Acciones del Componente de Promoción Las acciones de promoción incluyen políticas para mejorar la convivencia y el clima escolar, garantizando el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Los Comités Nacional, municipales y escolares deben: promover la Ruta de Atención Integral, ajustar manuales de convivencia, coordinar políticas de derechos sexuales y reproductivos, y fomentar la formación en competencias ciudadanas y derechos humanos. También deben liderar la implementación y evaluación de proyectos educativos sobre sexualidad y ciudadanía.</p> <p>Artículo 37: Acciones del Componente de Prevención Las acciones de prevención buscan intervenir en comportamientos que puedan afectar la convivencia y el ejercicio de derechos en el ámbito escolar. Estas acciones incluyen identificar riesgos, fortalecer medidas preventivas, y diseñar protocolos para la atención integral de situaciones comunes. Los comités deben armonizar políticas y estrategias para reducir riesgos y actualizar manuales y protocolos según las necesidades identificadas.</p> <p>Artículo 38: Acciones del Componente de Atención Las acciones de atención están orientadas a asistir a la comunidad educativa en situaciones que afectan la convivencia y los derechos. Esto implica implementar y aplicar protocolos internos de los establecimientos educativos y activar los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar según sea necesario.</p>	<p>La Ruta de Atención Integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el colegio; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.</p> <p>Componente de promoción: políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> Reconocimiento de la familia como base primordial del proceso formativo de los estudiantes. Reconocimiento de la importancia de acciones para promover los valores y las competencias ciudadanas. La formación es una responsabilidad compartida entre la familia y la Institución. Reflexión continua sobre el proceso formativo y establecimiento de estrategias de mejora, siguiendo las políticas institucionales que constituyen el componente de promoción dentro de la ruta de atención y acorde a las planteadas en el Proyecto Educativo Institucional PEI. <p>En virtud del componente de prevención, la Fundación Colegio UIS propone las siguientes acciones en Trabajo desde el aula:</p> <ol style="list-style-type: none"> Orientaciones para la sana convivencia abordados desde la dirección de grupo. Identificación y formación de estudiantes facilitadores de la mediación y solución de conflictos, por todas las áreas. Promoción de los valores institucionales y el perfil del estudiante por parte de los docentes, acorde a lo establecido en el PEI Estímulo en aula para aquellos estudiantes que se han destacado en la mediación y solución de conflictos. Desarrollo de actividades correspondientes a los diferentes proyectos de la coordinación para el bienestar y las relaciones humanas. Aplicación de los protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
---	---

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Los textos comparados abordan la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar desde perspectivas complementarias, pero con enfoques diferenciados. El Artículo 35 establece un marco general en torno a la garantía de derechos y la aplicación de principios como protección integral y proporcionalidad, sin especificar acciones concretas para su implementación. En cambio, los Artículos 36 a 38 detallan las acciones específicas relacionadas con los componentes de promoción, prevención y atención, asignando responsabilidades a distintos comités. No obstante, estos artículos carecen de ejemplos de aplicación concreta en contextos institucionales específicos. Por su parte, el Capítulo IX no solo proporciona directrices detalladas para la Fundación Colegio UIS, sino que también destaca la conciliación como un mecanismo clave para la resolución de conflictos, aspecto que no se menciona en los artículos normativos. Para mejorar la coherencia y aplicabilidad de los textos, se sugiere incorporar descripciones más detalladas de acciones específicas y herramientas prácticas, como la conciliación, dentro de los artículos normativos. Esto permitiría una traducción más efectiva de las políticas generales en prácticas adaptadas a contextos educativos concretos, garantizando así una implementación más consistente y contextualizada de la Ruta de Atención Integral.

**CAPÍTULO II
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 40.

Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: **1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

**CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR**

**TITULO II – SITUACIONES QUE AFECTAN
LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS
HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS.**

ARTICULO 36. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40). Son situaciones en las que incurre el estudiante al incumplir sus deberes, o cuando no hace uso responsable de su libertad y derechos.

ARTICULO 36. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Estas se definen de acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 37. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el del Libro II, Título IV de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en

	la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40). Las situaciones tipo III son conductas del estudiante que incurre en perjuicio propio, de otras personas de la Comunidad Educativa y afectan la convivencia pacífica, la dignidad e integridad.
--	--

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El Capítulo II, Artículo 40 ofrece una clasificación clara en tres tipos de situaciones, destacando los criterios de gravedad y las implicaciones legales para cada tipo. En contraste, el Capítulo IX también clasifica estas situaciones en tres tipos, pero con ligeras diferencias en la descripción y en las referencias normativas. Mientras que el Capítulo IX hace una referencia cruzada al Decreto 1965 de 2013 y el artículo 39 para las situaciones Tipo II, el Capítulo II menciona explícitamente el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 para las situaciones Tipo III. Para mejorar la integración y coherencia entre estos textos, se recomienda unificar las definiciones y referencias normativas de manera que ambos documentos sean consistentes en su clasificación y en las fuentes legales citadas. Esto implicaría armonizar los artículos del Capítulo IX con el Capítulo II para asegurar que las descripciones y criterios para cada tipo de situación sean idénticos y referenciados de forma uniforme.

COMPARACION DE LOS PROTOCOLOS

PROTOCOLO SITUACION TIPO 1	PLANTEAMIENTO DE LA INSTITUCION
<p>CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo 42. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p>	<p>TITULO II – SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. ARTICULO 36. SITUACIONES TIPO I ABORDAJE DE LAS SITUACIONES TIPO I Las acciones de tratamiento para las situaciones Tipo I, son las siguientes: El docente que tenga conocimiento de la falta, según la naturaleza de esta, realizará el siguiente procedimiento:</p>
<p>Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente o el Coordinador de nivel indaga con las partes involucradas sobre la situación. 2. El docente o el Coordinador de nivel realiza la mediación pedagógica al (los) estudiante(s) y análisis conjunto de la situación.
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Si se da el cumplimiento es el docente o coordinador quien inmediatamente habla con las partes para conocer sus posiciones y llegar a un acuerdo consensuado entre ellos. De igual manera, la incorporación de pasos específicos, como la indagación y la mediación, permite una implementación práctica y efectiva. A la vez, se mantiene el objetivo de reparación de daños, restablecimiento de derechos y reconciliación, asegurando que el proceso se oriente a resultados positivos y constructivos. Esta integración no solo clarifica los procedimientos a seguir, sino que también refuerza la importancia de un clima educativo respetuoso y colaborativo.</p>	
<p>Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se establece la posible solución, así como la reparación y conciliación. Esto quedará registrado en el formato PGF-01-R10 el cual se archivará en la coordinación de nivel

<p>reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>correspondiente una vez finalizado el proceso. 4. El docente o el Coordinador de nivel informa de la situación al padre de familia a través de la mensajería de la plataforma institucional Gnosoft. 5. El docente o el Coordinador de nivel realiza el registro en el observador del estudiante.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Se sugiere reforzar el principio de imparcialidad y equidad en la fase de establecimiento de la solución, asegurando que las decisiones sean tomadas con objetividad y atendiendo los derechos de todas las partes, se recomienda incluir el formato PGF-01-R10 en un apartado específico sobre el restablecimiento de los derechos afectados, con el fin de garantizar que la solución no solo busque la conciliación, sino también la reparación de los daños,</p>	
<p>Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.</p>	<p>6. El docente o el Coordinador de nivel realiza seguimiento con el fin de evitar la repetición de la situación. 7. En la evaluación de comportamiento se comparte la información relacionada con cada estudiante y esto definirá el juicio valorativo de comportamiento del período respectivo. 8. En caso de repetirse la(s) situación(es) o incumplimiento de los acuerdos, la coordinación de nivel correspondiente realizará un nuevo análisis de la situación para establecer estrategias pedagógicas y/o sanciones. En reunión con los padres se informará las decisiones tomadas que serán registradas en el formato respectivo PGF-01-R10 y en el observador del estudiante.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual redacta de manera adecuada y conforme a los requisitos legales estipulados, proporcionando una descripción clara de las acciones necesarias para la resolución de conflictos. Sin embargo, para asegurar que la implementación de estos procesos sea efectiva, es crucial integrar pasos específicos y prácticos que permitan verificar de manera concreta el cumplimiento de los compromisos. Esto incluye la definición de criterios de éxito, la programación de revisiones periódicas, y el establecimiento de procedimientos para la documentación y evaluación continua. Solo con una integración detallada y operativa de estos pasos se podrá garantizar que las soluciones aplicadas sean efectivas y que se cumplan los objetivos establecidos de manera consistente y transparente.</p>	

<p>PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II</p>	<p>PLANTEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN</p>
---	---

<p>CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo 43. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento</p>	<p>TITULO II – SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. ARTICULO 36. SITUACIONES TIPO II ABORDAJE DE LAS SITUACIONES TIPO II El docente que tenga conocimiento de la falta remite el caso a coordinación de nivel. Si se trata de persona diferente quien advierte la falta, el hecho debe informarse de inmediato a un docente o al Coordinador de nivel, y este último se encargará del siguiente procedimiento según lo registrado en el numeral 2 del artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de 2013 1. El Coordinador de nivel se informa de la situación con las partes involucradas, con el fin de identificar si se trata de una situación de acoso escolar o de agresión escolar. 2. En caso de presentarse alguna lesión física o afectación emocional, se remite al(os) afectado(s) a enfermería o servicio de psicología del nivel correspondiente, y, de ser necesario, la enfermería solicitará el servicio médico, dejando constancia de la atención prestada. 3. Si la situación lo exige, el Coordinador de nivel adopta las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, deberá dejar constancia de lo ocurrido en el formato respectivo PGF-01-R10 y en el observador del estudiante:</p>
<p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia</p>	<p>Si se da el cumplimiento es el docente o coordinador quien inmediatamente habla con las partes para conocer sus posiciones y llegar a un acuerdo consensuado entre ellos.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Hacen una distinción entre la situación de agresión escolar con una situación de acoso escolar, es necesario que quede claro que en caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantice primero la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes. Se busca garantizar que se atiendan adecuadamente las necesidades de los involucrados y documentar completamente el proceso, crucial para una resolución efectiva y conforme a los estándares establecidos. Principio del formulario</p>	

<p>Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia</p>	<p>Se llega a una idea de posible solución que quedara en constancia dentro del formato PGF-01-R10. Después de ello, se les informara a los padres a través de un mensaje en la plataforma institucional.</p> <p>Se realiza la anotación en el observador.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA En casos de acoso escolar, es fundamental que se implementen de manera clara medidas de protección para los involucrados, solo después de adoptarlas y dejar constancia de ellas, para desarrollar una solución al conflicto. Esta solución está en el formato PGF-01-R10 para informar a los padres, quienes deben informarse a través de la plataforma institucional. Este proceso asegura que se priorice la protección de los afectados, y se garantiza un seguimiento adecuado y la documenta completa.</p>	
<p>Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, de la que se dejará constancia.</p>	<p>Seguimiento, evaluación del comportamiento</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Si está presente en ambos casos</p> <p>Agresión: El Coordinador de nivel junto con el docente que reporta el caso, se reúnen por separado con los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de exponer, precisar y analizar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dejando constancia en acta de Reunión.</p> <p>Acoso: El Coordinador de nivel, junto con el docente que reporta el caso, se reúnen por separado con los estudiantes involucrados para exponer, precisar y analizar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dejando constancia en el formato PGF-01-R10.</p>	
<p>Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos</p>	<p>3. El Coordinador de nivel junto con el docente que reporta el caso, se reúnen por separado con los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de exponer, precisar y analizar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dejando constancia en acta de reunión.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Aunque el manual de convivencia establece que la primera medida debe ser comunicar a los padres, especialmente si se requiere su participación en el proceso, es fundamental que se aclare detalladamente su papel y rol en la situación. Los padres, como representantes legales, deben comprender claramente cómo pueden involucrarse y contribuir efectivamente al proceso. Es crucial definir sus responsabilidades y cómo su participación puede influir en la resolución del conflicto, asegurando así una colaboración eficiente y un entendimiento mutuo de sus funciones.</p>	
<p>Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se determinaran las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Coordinador de nivel se informa de la situación con las partes involucradas, con el fin de identificar si se trata de una situación de acoso escolar o de agresión escolar. 2. En caso de presentarse alguna lesión física o afectación emocional, se remite al(os) afectado(s) a enfermería o servicio de psicología del nivel

<p>promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p>	<p>correspondiente, y, de ser necesario, la enfermería solicitará el servicio médico, dejando constancia de la atención prestada.</p> <p>Si la situación lo exige, el Coordinador de nivel adopta las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, deberá dejar constancia de lo ocurrido en el formato respectivo PGF-01-R10 y en el observador del estudiante.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA En situaciones que no se ajustan a los casos tipo III del artículo 40 del Decreto, se deben implementar acciones restaurativas para reparar los daños, restablecer los derechos y promover la reconciliación en un ambiente educativo constructivo. El Coordinador de nivel debe primero determinar si la situación involucra acoso o agresión escolares, y luego garantizar la atención adecuada en caso de lesiones físicas o afectaciones emocionales, documentando todo en el formato PGF-01-R10 y en el observador del estudiante. Además, es esencial adoptar medidas para proteger a los involucrados de posibles represalias, detallando estas medidas y las consecuencias aplicables a quienes han participado en el incidente. Esto asegura una gestión efectiva del conflicto y un entorno educativo justo y seguro.</p>	
<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.</p>	<p>De ser necesario, la coordinación de nivel informará al presidente del Comité Escolar de Convivencia quien convocará a sus integrantes para analizar la situación y determinar las acciones restaurativas y las acciones pedagógico-formativas para los involucrados en la situación. De las deliberaciones y las decisiones adoptadas a partir del análisis del caso, se deja constancia en acta.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA En ambos casos, ya sea de agresión o acoso escolar, el Coordinador de nivel y el director de grupo deben realizar un seguimiento exhaustivo de la situación. En casos de agresión, se procederá con una vigilancia continua de los eventos para asegurar una resolución adecuada. Para situaciones de acoso, la información recopilada durante la evaluación de comportamiento se compartirá entre los involucrados, lo que permitirá establecer un juicio valorativo del comportamiento durante el periodo respectivo. Esta estrategia garantiza una atención adecuada y diferenciada según la naturaleza del problema, promoviendo un entorno educativo más justo y seguro.</p>	
<p>El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p>	<p>En la evaluación de comportamiento se comparte la información relacionada con cada estudiante y esto definirá el juicio valorativo de comportamiento del período respectivo.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Si bien los documentos establecidos para la resolución de casos son el formato PGF-01-R10 para situaciones de agresión y los formatos PBR-01-R05 o PBR-01-R08 para casos de acoso, es esencial proporcionar una explicación detallada sobre cómo se llevará a cabo el proceso de resolución. Esta explicación debe incluir los pasos precisos para la recopilación de información, la implementación de medidas correctivas, y la comunicación con todas las partes involucradas. Detallar estos procedimientos asegura una aplicación consistente y clara de las políticas, permitiendo una gestión efectiva de los conflictos y una comprensión completa del proceso para todos los implicados.</p>	
<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que</p>	<p>El presidente del Comité de Convivencia Escolar comunica a las familias por correo físico o electrónico, las acciones propuestas</p>

<p>para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>por este comité para restaurar los daños, restablecer los derechos y buscar la reconciliación entre las partes involucradas, así como las consecuencias en la valoración del comportamiento social y de competencias ciudadanas, de acuerdo con lo definido en el presente Manual de Convivencia.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA En el reporte de casos, se deberá incluir información específica según la naturaleza de la situación. En casos de agresión, el Coordinador de nivel, tras analizar la situación, evaluará si es pertinente remitir el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Por otro lado, en situaciones de acoso, el Coordinador de nivel realizará directamente el reporte al SIUCE. Además, el presidente del Comité de Convivencia Escolar comunicará a las familias, ya sea por correo físico o electrónico, las acciones propuestas por el comité para restaurar los daños, restablecer los derechos y promover la reconciliación entre la parte</p>	

<p>PROTOCOLO SITUACION TIPO 3</p>	<p>PLANTEAMIENTO DE LA INSTITUCION</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p>	<p>TITULO II – SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. ARTICULO 37. SITUACIONES TIPO III ABORDAJE DE LAS SITUACIONES TIPO III El docente que tenga conocimiento de la falta remite el caso a Coordinación de nivel. Si se trata de persona diferente quien advierte la falta, el hecho debe informarse de inmediato a un docente o al Coordinador de nivel, y este último se encargará del siguiente procedimiento según lo registrado en el numeral 3 del artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de 2013</p>
<p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el del Libro II, Título IV de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Si bien se reconoce que las situaciones de daño al cuerpo o a la salud, especialmente aquellas que involucran presuntos delitos, deben ser manejadas por el aparato judicial, es crucial que el colegio también deje un registro detallado de la intervención. Aunque la responsabilidad de investigar y procesar estos casos recae en las autoridades competentes, el establecimiento educativo debe documentar minuciosamente la asistencia médica proporcionada y las circunstancias relacionadas con el incidente. Este registro escrito no solo asegura una trazabilidad completa de la respuesta del colegio ante la situación, sino que también facilita la coordinación con las autoridades y apoya la protección y el bienestar continuo de los estudiantes involucrados.</p>	

<p>Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, de la que se dejará constancia.</p>	<p>La coordinación de nivel cita de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados para informar de los hechos ocurridos y deja constancia en acta.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Esta acción de informar inmediatamente a los padres no solo asegura que los responsables legales estén al tanto de la situación, sino que también permite una respuesta conjunta y efectiva para abordar el incidente. La coordinación de nivel deberá dejar constancia de esta reunión en un acta, documentando así la comunicación realizada y garantizando la transparencia y el seguimiento adecuado del caso.</p>	
<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.</p>	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa por el medio más expedito a la policía de infancia y adolescencia y reporta la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es necesario detallar claramente cómo se notificará la situación a la policía, especificando el procedimiento a seguir en este proceso. Debe incluirse una descripción precisa de los pasos a formalizar la denuncia y los mecanismos para garantizar una respuesta adecuada en cuanto a protección de los derechos de los involucrados.</p>	
<p>No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</p>	<p>La coordinación de nivel correspondiente informa al presidente del Comité Escolar de Convivencia quien cita a reunión.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Se debe abarcar desde la presentación inicial del informe hasta las medidas esperadas para asegurar una protección efectiva y el cumplimiento de las normativas vigentes. Una documentación y procedimiento bien definidos asegurarán una coordinación eficaz con las autoridades y una protección adecuada para todas las partes afectadas.</p>	
<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, a sí como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia adopta, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger y a iniciar los procesos correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias: a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se deja constancia, pese a que el evento se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Se sugiere mejorar la participación de los implicados en los hechos que motivaron la convocatoria del Comité Escolar de convivencia, asegurado que el proceso mantenga una estricta confidencialidad para proteger la intimidad de las partes involucradas y el contenido del reporte presentado. De igual manera el Comité debe implementar medidas inmediatas y concretas para proteger los derechos de las víctimas, el presunto agresor y cualquier otra persona afectada. Estas medidas deben ser documentadas e incluir los procedimientos de manera clara y precisa. Es esencial que se actúe de manera integral y respetuosa a los derechos de todas las partes.</p>	

CONSTITUCION DE 1991

CONSTITUCION DE 1991	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>Título 1: De los principios fundamentales. Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico</p>	<p>CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Los derechos son el conjunto de normas institucionales que constituyen el orden social dentro del cual se pueden desempeñar todas las personas de la comunidad con igualdad, en procura de un bien común, convivencia saludable y buen trato basados en la justa aplicación de las normas preestablecidas. El estudiante de la Fundación Colegio UIS tiene derecho: 5. A recibir trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, a expresar su sexualidad a través de la comunicación y el amor; libre de todas las formas de discriminación por género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión, limitación física o emocional. 7. A disfrutar y gozar responsablemente los recursos didácticos, pedagógicos, deportivos, lúdicos y artísticos destinados al fortalecimiento de su desarrollo integral. 8. A participar en las actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales, recreativas, lúdicas, religiosas, sociales y civiles programados por la Institución.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA el derecho al libre desarrollo de la personalidad se plantea en la constitución como un derecho fundamental, que las instituciones educativas deben respetar al elaborar los reglamentos institucionales. Ha sido un derecho evolucionado por la jurisprudencia y, con base en ella, el manual de convivencia debe ser más claro. La Corte ha sostenido que “aquellos aspectos que pertenecen a la órbita personal de los estudiantes, y que no interfieren con el normal desarrollo de las actividades y relaciones académicas, no pueden servir de fundamento para la imposición de sanciones o señalamientos que de alguna forma afecten o restrinjan el ejercicio legítimo de sus derechos. (...) si no son circunstancias que entorpezcan la actividad académica, ni alteran el cumplimiento de sus deberes, y además pertenecen estrictamente a su fuero íntimo sin perturbar las relaciones académicas, no pueden ser consideradas motivos válidos que ameriten la expulsión de estudiantes de un centro docente, ni la imposición de sanciones que impliquen restricción a sus derechos.” es decir que el manual debe ser concreto en el aspecto, si mi actividad no interfiere con mi desarrollo académico o el de mis compañeros, no es causal de sanción.</p>	
<p>Título 1: De los principios fundamentales. Artículo 29: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (...)”</p>	

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA no se detalla en el manual de convivencia, en un apartado específico, pero se entiende su desarrollo mediante los protocolos establecidos para abordar las situaciones tipo I, II y III. El proceso debe ser detallado y explícito, esto significa que se de los lineamientos frente a en qué momento puede el estudiante abordar y defenderse, como se presentan las pruebas, quienes son los responsables de atender la situación y todas las medidas que se tienen para garantizar hay protección de las partes y sus derechos.

LEY 1098 DE 2006

LEY 1098 DE 2006	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>TÍTULO II: GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN</p> <p>CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO</p> <p>Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. 2. Brindar una educación pertinente y de calidad. 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo. <p>Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 	<p>CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p> <p>ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS DOCENTES</p> <p>Los deberes de los docentes están contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto docente, la legislación laboral vigente, el reglamento interno de trabajo y el contrato individual de trabajo, entre los cuales se encuentran</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Realizar una práctica pedagógica de acuerdo con los lineamientos de la institución en un ambiente de cordialidad y respeto por el otro, aportándole al estudiante un seguimiento ordenado, eficaz, orientado al cumplimiento de los objetivos de formación institucional. 8. Acompañar y orientar a los estudiantes que han faltado a clase por enfermedad, calamidad doméstica o participación en actividades en representación del colegio, para que desarrollen las actividades pendientes. 9. Recurrir a los servicios de los profesionales de la Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas en los casos que considere necesario para el pertinente acompañamiento de los estudiantes. 10. Proteger y garantizar los derechos de los estudiantes. 11. Cumplir, a cabalidad, el contrato de trabajo. 12. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional. 14. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en las directrices institucionales. 15. Guardar el debido respeto y distancia en la relación con los estudiantes.

<p>3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA La ley establece la obligación de los docentes y las instituciones educativas de garantizar un entorno adecuado para el aprendizaje, y cualquier incumplimiento de los docentes puede repercutir en la responsabilidad de la institución en su conjunto. El artículo que define los deberes de los profesores refleja esta misión de manera general, pero podría ser más dinámico al precisar con mayor claridad el rol fundamental del docente dentro de la institución educativa.</p>	

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN 115 DE 1994

LEY GENERAL DE LA EDUCACION 115 DE 1994	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>TITULO IV ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CAPITULO 1 NORMAS GENERALES ARTICULO 73 Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es necesario incorporar en el manual una sección que refleje las recomendaciones de la ley al incluir el Proyecto Educativo Institucional, esta inclusión debe superar una simple declaración de visión y misión y detallar cómo se están implementando estas recomendaciones en la práctica. Se sugiere agregar una breve introducción que explique como las medidas pedagógicas se alinean con la legislación.</p>	

<p>TITULO V: DE LOS EDUCANDOS CAPITULO 1° FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN</p> <p>ARTICULO 97 Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.</p> <p>Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>ARTÍCULO 13. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y DEL PROCESO ELECTORAL GENERALIDADES</p> <p>La representación estudiantil es una experiencia didáctica a gran escala que brinda formación política y ejercicio de la ciudadanía a los estudiantes, al tiempo que permite la vivencia de ser actor protagónico en la vida escolar, y más adelante como ciudadano.</p> <p>Funciones:</p> <p>a) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio.</p> <p>b) Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el Consejo Directivo y al Personero.</p> <p>c) Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.</p> <p>d) Darse su propia organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elegir el presidente y secretario. - Organizar un cronograma de actividades. - Elaborar actas de las reuniones que se realicen. <p>e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.</p> <p>f) Se debe solicitar y analizar los resultados de la rendición de cuentas de las diferentes representaciones estudiantiles ante el consejo estudiantil y comité de veeduría.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA La ley establece que es necesaria la representación de los estudiantes en los comités directivos. Aunque el manual de convivencia incorpora esta disposición, la presenta principalmente como una función del personero estudiantil, quien es el representante elegido por todos los estudiantes. Esto permite una participación más amplia de la comunidad estudiantil, ya que se garantiza que el personero, en su calidad de representante, actúe en nombre de todos, cumpliendo así con lo requerido por la normativa.</p>	
<p>TITULO VII: De los Establecimientos educativos</p> <p>CAPITULO 2°: Gobierno escolar</p> <p>ARTICULO 144: Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:</p> <p>a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;</p> <p>b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;</p> <p>c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>ARTÍCULO 9. CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS es la instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica, comportamental y administrativa del establecimiento educativo. Este Consejo está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rector, quien lo convoca y preside. 2. Dos (2) representantes de la Junta de directores. 3. subdirector Administrativo. 4. Coordinador de Nivel. 5. Coordinador para el Bienestar y las Relaciones Humanas.

<p>d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;</p> <p>e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;</p> <p>f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,</p> <p>g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;</p> <p>h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;</p> <p>i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;</p> <p>j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;</p> <p>k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;</p> <p>l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p> <p>m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;</p> <p>n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y</p> <p>ñ) Darse su propio reglamento.</p>	<p>6. Dos (2) representantes de los docentes (uno de nivel Preescolar y Primaria y otro de nivel Intermedio y Bachillerato)</p> <p>7. Dos (2) representantes de los padres de familia.</p> <p>8. El representante del grado undécimo elegido por el consejo estudiantil, entre los alcaldes del mismo grado.</p> <p>9. Un (1) representante de los egresados.</p> <p>10. Un (1) representante de la Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas Parágrafo: en los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada año escolar, debe quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones, con tal fin, la Rectoría convoca con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El artículo de la ley establece las funciones del consejo directivo, abarcando aspectos administrativos y su rol en la resolución de conflictos, delineando su poder en las instituciones. Esta información, sin embargo, no está reflejada en el manual de convivencia, sino en los documentos de organización interna de la institución. Una mejora en la redacción podría consistir en presentar las funciones de manera más sintetizada y clara, haciendo especial énfasis en la frecuencia de sus reuniones y en sus responsabilidades concretas.</p>	
<p>TITULO VII: De los Establecimientos educativos CAPITULO 2º: Gobierno escolar ARTICULO 145: Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL ARTÍCULO 10. CONSEJO ACADÉMICO El Consejo Académico es la instancia que orienta el que hacer pedagógico de la Fundación Colegio UIS (cf. Ley 115/94, Art. 144 y Decreto 1860/94 Artículo 20-2), y sirve como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo</p>

<p>reunirá periódicamente para participar en:</p> <p>a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;</p> <p>b) La organización del plan de estudio;</p> <p>c) La evaluación anual e institucional, y</p> <p>d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa</p>	<p>Institucional. Este Consejo está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rector, quien lo convoca y preside. 2. Coordinadores (as) de Nivel. 3. Coordinador(a) para el Bienestar y las Relaciones Humanas. 4. Jefatura de cada área curricular. 5. Ad hoc: para temas concretos se invita a otros directivos o personas expertas.
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El colegio da cumplimiento con las funciones que se le imponen al consejo, sin embargo, no está reflejada en el manual de convivencia, sino en los documentos de organización interna de la institución. Una mejora en la redacción podría consistir en presentar las funciones de manera más sintetizada y clara, haciendo especial énfasis en la frecuencia de sus reuniones y en sus responsabilidades concretas</p>	

DECRETO 1965 DE 2013

DECRETO 1965 2013	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVI-VENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</p> <p>CAPÍTULO III: De los Comités Escolares de Convivencia</p> <p>Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p> <p>El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.</p> <p>Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.</p> <p>Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>ARTICULO 11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</p> <p>La Fundación Colegio UIS cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, entendido como la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y la mitigación de la violencia escolar. (Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. MEN). Para esta finalidad, el Comité está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rector del Establecimiento Educativo, quien lo preside. 2. Un Coordinador de nivel. 3. Coordinador(a) para el Bienestar y las Relaciones Humanas. 4. Personero(a) estudiantil. 5. presidente del Consejo de padres. 6. presidente del Consejo de estudiantes. 7. Docente con función de orientación. <p>Parágrafo: El Comité puede invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conoedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.</p> <p>Funciones del comité escolar de convivencia:</p> <p>El Comité Escolar de Convivencia tiene vigencia de un (1) año y ejerce las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa: docentes,

Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

estudiantes, directivos, administrativos, padres de familia y/o acudientes.

2.Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3.Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4.Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables entre los miembros de la comunidad educativa. El estudiante debe estar acompañado por un padre de familia y/o un acudiente, o por un compañero del colegio.

5.Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6.Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8.Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

	determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Para optimizar el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia de la Fundación Colegio UIS, se recomienda clarificar las responsabilidades y procedimientos del Comité, incluyendo protocolos específicos para la Ruta de Atención Integral y la elaboración de actas de reuniones. Se debe establecer una frecuencia mínima de sesiones y formalizar la participación activa de la comunidad educativa, promoviendo audiencias públicas anuales. Además, se sugiere implementar indicadores de evaluación para medir el impacto de las acciones del Comité y definir roles específicos para cada miembro, con un enfoque en involucrar a las familias en las estrategias de prevención de la violencia escolar.</p>	
<p>TÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994.</p>	<p>CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Los principios son tomados del artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y disminución de la violencia escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. - Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

	<p>- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.</p> <p>- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.</p> <p>- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Aunque los cuatro momentos de la Ruta de Atención Integral están adaptados a la estructura del Comité Escolar de Convivencia, es crucial establecer políticas claras con acciones precisas para mejorar el acceso y la implementación de estos momentos. La definición de protocolos específicos garantizará una atención integral y oportuna, permitiendo una respuesta más efectiva a las situaciones de conflicto y violencia escolar. Es necesario que estas políticas incluyan directrices detalladas sobre el proceso de intervención, la coordinación con entidades externas y la revisión continua del impacto de las medidas adoptadas, asegurando así que la Ruta de Atención Integral funcione de manera óptima y eficiente.</p>	

DECRETO 1075 DE 2015

DECRETO 1075 2015	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>TÍTULO 4: JUNTAS, FOROS Y COMITÉS ARTÍCULO 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar. Tiene por objeto definir la operación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, coordinar su gestión en cada uno de sus niveles e instancias, articular sus acciones con las políticas nacionales, y promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia.</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL ARTICULO 11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA La Fundación Colegio UIS cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, entendido como la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y la mitigación de la violencia escolar. (Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. MEN). Funciones del comité escolar de convivencia: El Comité Escolar de Convivencia tiene vigencia de un (1) año y ejerce las siguientes funciones:</p>

	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, directivos, administrativos, padres de familia y/o acudientes.2.Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.3.Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.4.Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables entre los miembros de la comunidad educativa. El estudiante debe estar acompañado por un padre de familia y/o un acudiente, o por un compañero del colegio.5.Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.6.Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.7.Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.8.Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del
--	--

	<p>modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA La adaptación que el colegio realiza en cuanto a las funciones del Comité de Convivencia cumple con los requisitos fundamentales para entender claramente su misión y el alcance de su autoridad. se asegura de que los protocolos para la activación de la Ruta de Atención Integral sean implementados adecuadamente, cumpliendo con las normativas establecidas por la legislación vigente. Sin embargo, sería pertinente reforzar la claridad en los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas, asegurando una comunicación fluida con toda la comunidad educativa para fortalecer la efectividad de sus decisiones y acciones.</p>	
<p>CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 2.3.2.3.2. De la reglamentación interna. El reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado fijará normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán, en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y los cobros periódicos.</p>	<p>ARTÍCULO 19. COBROS REGLAMENTARIOS A LOS PADRES DE FAMILIA El Decreto 1075 de 2015 Sector Educación, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos. El cobro de estos conceptos es aprobado mediante acto administrativo emanado de la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con la normatividad vigente y con los parámetros determinados por el Ministerio de Educación Nacional. Valor de Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva. Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes, por concepto de servicios de alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Aquí hace parte el almuerzo y la lonchera (refrigerio).</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia establece el tipo de cobro a los padres de familia, detallando su concepto, forma de pago y los períodos en que debe consignarse, la ley exige que se contemplen las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Estas sanciones deben ser formuladas de manera que respeten el derecho a la educación del estudiante, garantizando que no se vulneren sus derechos fundamentales mientras se aseguran los compromisos financieros de los padres o acudientes.</p>	

<p>SECCIÓN 5: Gobierno escolar y organización institucional ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. <p>Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL ARTÍCULO 9. CONSEJO DIRECTIVO El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS es la instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica, comportamental y administrativa del establecimiento educativo.</p> <p>ARTÍCULO 10. CONSEJO ACADÉMICO El Consejo Académico es la instancia que orienta el que hacer pedagógico de la Fundación Colegio UIS (cf. Ley 115/94, Art. 144 y Decreto 1860/94 Artículo 20-2), y sirve como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional</p> <p>ARTICULO 11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA La Fundación Colegio UIS cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, entendido como la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y la mitigación de la violencia escolar.</p> <p>ARTÍCULO 12. CONSEJO DE PADRES El Consejo de Padres es un organismo de participación de los padres de familia de la Fundación Colegio UIS, destinado a asegurar el proceso educativo y a propender por el mejoramiento de la calidad académica del establecimiento educativo.</p> <p>ARTÍCULO 13. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y DEL PROCESO ELECTORAL GENERALIDADES La representación estudiantil es una experiencia didáctica a gran escala que brinda formación política y ejercicio de la ciudadanía a los estudiantes, al tiempo que permite la vivencia de ser actor protagónico en la vida escolar, y más adelante como ciudadano.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El texto de la Fundación Colegio UIS ofrece una buena interpretación y adaptación de las normativas, donde cada uno de los órganos de participación, como el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia, tiene clara su función y organización. Sin embargo, sería prudente mejorar la redacción para dejar más explícito el rol de cada órgano, enfatizando la conexión entre sus funciones y la promoción de la convivencia, la educación en derechos humanos y la gestión académica, de manera que se refuercen sus responsabilidades dentro del marco normativo y su impacto en la comunidad educativa.</p>	

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS es la instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica, comportamental y administrativa del establecimiento educativo. Este Consejo está conformado por:

Este Consejo está conformado por:

1. Rector, quien lo convoca y preside.
 2. Dos (2) representantes de la Junta de directores.
 3. subdirector Administrativo.
 4. Coordinador de Nivel.
 5. Coordinador para el Bienestar y las Relaciones Humanas.
 6. Dos (2) representantes de los docentes (uno de nivel Preescolar y Primaria y otro de nivel Intermedio y Bachillerato)
 7. Dos (2) representantes de los padres de familia.
 8. El representante del grado undécimo elegido por el consejo estudiantil, entre los alcaldes del mismo grado.
 9. Un (1) representante de los egresados.
 10. Un (1) representante de la Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas
- Parágrafo: en los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada año escolar, debe quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones, con tal fin, la Rectoría convoca con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

<p>k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;</p> <p>l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p> <p>m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;</p> <p>n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;</p> <p>ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.</p> <p>o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y</p> <p>p) Darse su propio reglamento</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia de la Fundación Colegio UIS muestra una adecuada adaptación en cuanto a la organización del Consejo Directivo, sería prudente incluir más detalles sobre las funciones que este órgano debe cumplir, siguiendo el modelo más exhaustivo que propone la ley. Esto garantizaría una mejor alineación con las normativas legales y ofrecería mayor claridad en su implementación dentro del ámbito educativo.</p>	
<p>ARTÍCULO 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;</p> <p>b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;</p> <p>c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;</p> <p>d) Participar en la evaluación institucional anual;</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>ARTÍCULO 10. CONSEJO ACADÉMICO</p> <p>El Consejo Académico es la instancia que orienta el que hacer pedagógico de la Fundación Colegio UIS (cf. Ley 115/94, Art. 144 y Decreto 1860/94 Artículo 20-2), y sirve como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional. Este Consejo está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rector, quien lo convoca y preside. 2. Coordinadores (as) de Nivel. 3. Coordinador(a) para el Bienestar y las Relaciones Humanas. 4. Jefatura de cada área curricular. 5. Ad hoc: para temas concretos se invita a otros directivos o personas expertas.

<p>e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;</p> <p>f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y</p> <p>g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya y proyecto educativo institucional.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia del Colegio fundación UIS muestra una adecuada adaptación en cuanto a la organización del Consejo Académico, sería prudente incluir más detalles sobre las funciones que este órgano debe cumplir, siguiendo el modelo más exhaustivo que propone la ley. Esto garantizaría una mejor alineación con las normativas legales y ofrecería mayor claridad en su implementación dentro del ámbito educativo.</p>	

LEY 1581 DE 2013

LEY 1581 DE 2013	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>TÍTULO III: CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS</p> <p>Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.</p> <p>Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es fundamental que el Manual de Convivencia detalle claramente los procedimientos para la recolección de datos y la compartición de la información obtenida durante los procesos de gestión de conflictos y violencia escolar. Este manual debe especificar el mecanismo a seguir, garantizando la transparencia y la protección de los datos personales de los estudiantes, en cumplimiento con las leyes de protección de datos y privacidad. Dado que la ley establece normas estrictas en cuanto al manejo de</p>	

información sensible, es esencial que el manual aborde cómo se recopilarán y protegerán los datos, y cómo se compartirá la información de manera segura y confidencial. Este enfoque no solo asegura el respeto a los derechos de los estudiantes, sino que también fortalece la confianza en los procesos de convivencia escolar y en la gestión del comité.

LEY 2025 DE 2020

LEY 2025 DE 2020	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.</p> <p>Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).</p>	<p>ARTÍCULO 19. COBROS REGLAMENTARIOS A LOS PADRES DE FAMILIA El Decreto 1075 de 2015 Sector Educación, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.</p> <p>El cobro de estos conceptos es aprobado mediante acto administrativo emanado de la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con la normatividad vigente y con los parámetros determinados por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Valor de Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva.</p> <p>Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.</p> <p>Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes, por concepto de servicios de alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Aquí hace parte el almuerzo y la lonchera (refrigerio).</p> <p>ARTÍCULO 23. BENEFICIOS PARA PADRES DE FAMILIA Los beneficios a padres de familia se realizan teniendo en cuenta su participación activa en las diversas actividades programadas por la</p>

	<p>Institución y por algunas condiciones particulares. Entre ellos se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Diploma por asistencia a todas las Escuela de padres "Iniciando el día con Bienestar" programadas para el año. b. Beneficio económico de acuerdo con el número de hijos matriculados en la Institución. c. Descuentos por pago anticipado. d. Matrículas de Honor (exención del pago del valor de la matrícula para el año siguiente). e. Descuento en pago de pensión para hijos de funcionarios de la Universidad Industrial de Santander. f. Descuento en el pago de matrícula en los grados de preescolar para hijos de egresados de la Fundación Colegio UIS. g. Descuento en el pago de pensión para hijos de funcionarios de FAVUIS <p>Parágrafo: estos beneficios están sujetos a las condiciones institucionales y administrativas de cada año.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El artículo de ley establece la obligatoriedad de los compromisos de los padres de familia con respecto a los pagos de la educación, un aspecto que se refleja en el artículo 19 del manual. Aunque el artículo 23 del manual menciona los beneficios que los padres pueden recibir, no aborda las sanciones por el incumplimiento de estos compromisos. Es crucial que el manual de convivencia incluya claramente las sanciones aplicables en caso de falta de pago para garantizar que se tomen las acciones adecuadas sin vulnerar el derecho de los estudiantes a acceder a la educación. De esta manera, se protege tanto el cumplimiento de las obligaciones financieras como los derechos educativos de los alumnos.</p>	
<p>ARTÍCULO 5º. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo , en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.</p> <p>Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los</p>	

niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;

H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;

I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia menciona la existencia de las escuelas de padres, pero no proporciona detalles específicos sobre su funcionamiento. Es esencial que el manual incluya una explicación completa de la misión y las funciones de las escuelas de padres, así como los beneficios y sanciones asociados. Dado que el manual debe contener todas las reglas y normativas de la institución, debe detallar cómo estas escuelas contribuyen a la formación de los padres, su rol en el apoyo a la educación y el bienestar

de los estudiantes, y las consecuencias del incumplimiento de sus responsabilidades. Esto garantizará una comprensión clara y un marco de referencia para todas las partes involucradas.

LEY 2170 DE 2021

LEY 2170 2021	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>Artículo 3°. De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con las modificaciones a los manuales de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley. Para esto, contará un plazo no mayor a seis (6) meses desde su promulgación.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es esencial que las instituciones educativas se adhieran a los lineamientos y reglamentaciones emitidos por el Ministerio de educación y las secretarías territoriales. Esto se realiza en pro de establecer mecanismos claros en los manuales de convivencia para asegurar el uso de los diferentes elementos de las TIC.</p>	

DIRECTIVA #1 MARZO 4 DE 2022

DIRECTIVA #1 MARZO 4 DE 2022	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>III. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a: i) garantizar su desarrollo armónico e integral;</p>	<p>CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMPONENTE DE PROMOCIÓN Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un</p>

<p>ii) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales;</p> <p>iii) asegurar ambientes aptos para su desarrollo,</p> <p>iv) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas.</p> <p>v) investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.</p>	<p>entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.</p> <p>En virtud del componente de promoción, la Fundación Colegio UIS reconoce como políticas institucionales las siguientes:</p> <p>a. Reconocimiento de la familia como base primordial del proceso formativo de los estudiantes.</p> <p>b.Reconocimiento de la importancia de acciones para promover los valores y las competencias ciudadanas.</p> <p>c.La formación es una responsabilidad compartida entre la familia y la Institución.</p> <p>d. Reflexión continua sobre el proceso formativo y establecimiento de estrategias de mejora, siguiendo las políticas institucionales que constituyen el componente de promoción dentro de la ruta de atención y acorde a las planteadas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.</p>
---	--

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia comprende la naturaleza de la prevención, protección y atención integral ante las situaciones que puedan presentarse, por lo mismo estable unas directrices claras frente a la atención, sin embargo, se recomienda agregar la identificación de la misión que impone la directiva, la función que el colegio cumple y la manera de garantizarlo.

<p>II. Implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.</p> <p>a) Actuación de los Comités de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.</p> <p>En el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013, y del artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia escolar deben identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan respetar la diversidad, solucionar los conflictos de manera pacífica, así como prevenir situaciones que atenten y pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Los manuales de convivencia deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa, y en él deben indicarse los procesos que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar. Los manuales de convivencia, construidos con participación de la comunidad educativa, indicarán a esta cómo actuar, los tiempos, responsables, y las acciones de protección y</p>	<p>CAPÍTULO II. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>ARTICULO 11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</p> <p>El Comité Escolar de Convivencia tiene vigencia de un (1) año y ejerce las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, directivos, administrativos, padres de familia y/o acudientes. 2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. 3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa. 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime
---	--

<p>seguimiento; además deben ser claros para todos los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, en todos los ambientes de interacción con fines académicos, curriculares, extracurriculares o de tutoría.</p> <p>Igualmente deben prever los protocolos de atención y cómo se activarán las rutas intersectoriales para el manejo, por parte del comité escolar de convivencia, de ciertas situaciones que afectan la convivencia escolar.</p> <p>La Ley 1620 de 2013 define acciones que cada comité territorial y comité escolar de convivencia debe realizar para implementar las tres herramientas que todos los establecimientos educativos deben utilizar para la prevención de violencias en entornos escolares y la protección de la vida, la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables entre los miembros de la comunidad educativa. El estudiante debe estar acompañado por un padre de familia y/o un acudiente, o por un compañero del colegio.</p> <p>5.Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.</p> <p>6.Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>7.Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.</p> <p>8.Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA El manual de convivencia cumple con varios de los aspectos establecidos por la directiva, especialmente en cuanto a la promoción de derechos y la activación de la Ruta de Atención Integral. Sin embargo, hay deficiencias en cuanto a la claridad de los procesos, roles y responsabilidades en situaciones de violencia, y no se menciona la actualización anual de los manuales de convivencia con la participación de la comunidad educativa.</p>	
<p>b) Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, es necesario fortalecer los</p>	<p>CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían interferir en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que</p>

<p>programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida.</p>	<p>alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa En virtud del componente de prevención, la Fundación Colegio UIS propone las siguientes acciones en Trabajo desde el aula:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Orientaciones para la sana convivencia abordados desde la dirección de grupo. b. Identificación y formación de estudiantes facilitadores de la mediación y solución de conflictos, por todas las áreas. c. promoción de los valores institucionales y el perfil del estudiante por parte de los docentes, acorde a lo establecido en el PEI. d. Estímulo en aula para aquellos estudiantes que se han destacado en la mediación y solución de conflictos. e. Desarrollo de actividades correspondientes a los diferentes proyectos de la coordinación para el bienestar y las relaciones humanas. f. Aplicación de los protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Aunque el Colegio implementa una serie de acciones preventivas dentro del aula que promueven la sana convivencia, la mediación de conflictos y el desarrollo de valores institucionales, estas medidas solo cubren parcialmente las obligaciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 115 de 1994. Si bien el colegio aplica protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo, no se menciona explícitamente un proceso formal de actualización anual de los manuales de convivencia, que es un requerimiento clave en la normativa.</p>	

LEY 1804 DE 2016

LEY 1804 DE 2016	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>Artículo 2°.Política de Cero a Siempre. La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.</p> <p>Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas</p>	

encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Artículo 3°.Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Artículo 4°.Definiciones. Para efectos de la presente ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la política: conceptos propios de la primera infancia, y conceptos relativos a la gestión de la política.

Conceptos propios de la primera infancia:
a) Desarrollo integral. El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre

ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

b) Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo Integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña: en tiempo presente:

*Cuenta con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.

* Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud.

*Goce y mantenga un estado nutricional adecuado.

* Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.

* Construya su identidad en un marco de diversidad.

* Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.

* Crezca en entornos que promuevan y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.

c) Entornos. Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo

integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.

Conceptos relativos a la gestión de la Política:

d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.

- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.

- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.

- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;

e) Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta

de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

f) Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas.

Artículo 5°.La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Artículo 6°.Ámbito de aplicación. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Aunque la ley se centra principalmente en los procesos de la primera infancia, es fundamental considerar sus conceptos básicos. La legislación enfatiza la integración y los deberes de otras instituciones y organizaciones estatales, no de los colegios. Sin embargo, esto no exime a las instituciones educativas de su responsabilidad, ya que deben estar atentas a los artículos del primer título.

LEY 2383 de 2024

LEY 2383 del 2024	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>Artículo 2°. Definiciones. Para los fines de esta ley se entiende por:</p> <p>Educación socioemocional: se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.</p> <p>Desarrollo integral: es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el curso de vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.</p> <p>Artículo 3°. Campo de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional en los centros e instituciones educativas públicas y privadas formales para niños, niñas y adolescentes de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, e incluirá a profesores, padres de familia, tutores y demás miembros de la comunidad educativa, dentro de un marco de corresponsabilidad. En los centros e instituciones educativas de preescolar, básica primaria, básica secundaria y de educación media, con una alta presencia de población Raizal y Étnica, la educación socioemocional se promoverá en su lengua natal.</p> <p>Artículo 4°. Líneas de Intervención. Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños; niñas y adolescentes, y de todos los actores del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Educación socioemocional y pedagogía de la confianza, liderazgo, la formación en valores y principios éticos, y hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes.2. Formación permanente en educación socioemocional para los educadores y	

<p>educadoras, y los maestros con título de normalista superior y/o licenciados.</p> <p>3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.</p> <p>4. Escuela socioemocional para padres, madres o representante legal de los niños, niñas y adolescentes</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es esencial que las instituciones educativas agreguen estos nuevos lineamientos a sus proyectos educativos institucionales, en pro de crear una dinámica mucho más holística que le permita a los estudiantes alcanzar una formación más allá que el hecho académico este compromiso de la institución se encuentra en la visión que tiene el colegio de formar estudiantes aptos en todas las áreas, pero deberá de igualmente incluirse en un parágrafo o un número en la sección que abarque el proyecto institucional dentro del manual.</p>	

DECRETO 459 DE 2024

DECRETO 459 DE 2024	MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>CAPÍTULO 1: RELACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES</p> <p>SECCIÓN 1: ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA POR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>ARTÍCULO 2.3.4.1.1.1. Alianza Familias-Escuela por el desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes. La Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizand las estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.</p> <p>ARTÍCULO 2.3.4.1.1.3. Objetivos. La Alianza Familias-Escuela se enmarca en el reconocimiento de las familias diversas y plurales, con potencialidades y posibilidades de transformación en permanente relación con las escuelas que se disponen para el trabajo y la construcción colectiva con y para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco de su propósito formativo.</p>	

OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Es importante tener en cuenta que esta alianza entre las instituciones y los padres es diferente a las Escuelas de Padres. Por acuerdos comunes, colegios y padres de familia desarrollen estrategias que permitan formaciones integrales y relacionadas en ambos aspectos de la vida de los estudiantes. Este conjunto de ideas no se encuentra en el manual de convivencia y puede ser agregado como una formación de padres aparte del ya existente consejo de padres o como una responsabilidad agregada al grupo ya existente.

ARTÍCULO 2.3.4.1.1.6. Herramientas para la implementación de la Alianza Familias-Escuela. Las herramientas a través de las cuales se desarrolla e implementa la Alianza Familias-Escuela, son las siguientes:

a) Ruta metodológica: Para que la Alianza Familias-Escuela se incorpore como un proceso propio del establecimiento educativo, deberán desarrollarse diferentes momentos durante el año escolar que permitan: (i) Caracterizar las familias para conocer sus condiciones, intereses, necesidades e intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades y la escuela; (ii) Priorizar necesidades e intereses para promover las acciones que se van a adelantar en el año; (iii) Acordar en un plan de acción conjunto, las estrategias de trabajo, la identificación de posibles aliados en el territorio e implementar las que se consideren convenientes y; (iv) Evaluar al final del período sus resultados e impactos que son insumo para la planeación del año siguiente.

b) Instrumentos de caracterización para familias y sus contextos: Se Incluyen las diferentes herramientas de recolección y análisis de información sobre las características de las familias, de sus contextos y sus capacidades parentales que incorporan, entre otros instrumentos, entrevistas familiares, grupos focales, cartografías sociales, encuentros grupales y comunitarios de discusión y recorridos por el territorio. Los establecimientos educativos, las secretarías de educación y el Ministerio de Educación Nacional pueden diseñar estos instrumentos y servirán de base para leer el contexto, identificar prioridades, definir acciones y valorar el impacto y las transformaciones de la Alianza. En todo caso, los instrumentos y la recolección de la información deben garantizar el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos sensibles.

c) Instancias formales de participación de las familias en la vida escolar: Incluyen los consejos directivos, asambleas, consejos y asociaciones de padres y madres de familia,

comité de convivencia escolar, sistema de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, las instancias del proceso de educación inclusiva y demás espacios formales en que tienen asiento las familias, en los que se busca escuchar su voz, fortalecer sus capacidades y cualificar su participación

d) Espacios propios de trabajo: Son los encuentros y las estrategias flexibles diseñadas entre las familias y la escuela para promover el desarrollo, el bienestar y el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los contextos sociales y culturales, y la caracterización diferenciada de las familias y del proyecto educativo del establecimiento educativo, así como de los proyectos de vida individual y colectivos de las familias orientados al desarrollo integral y la transformación social.

e) Escuela para padres y madres de familia y cuidadores: Son espacios para el ejercicio del derecho a la participación desarrollados por el establecimiento educativo en el marco de la Alianza Familias-Escuela, con el propósito de acompañar y apoyar a las familias en su rol de promotores y protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como fortalecer los lazos afectivos y las prácticas de crianza como factores protectores frente a la prevención de situaciones que incidan en su desarrollo integral. Estos espacios tendrán una programación anual y estarán sujetos a compromisos de participación que suscribirán las familias al inicio del año escolar. Los lineamientos y las competencias para la implementación de la Alianza Familias-Escuela hacen parte de su reglamentación.

f) Recursos y materiales de apoyo: De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 7° de la Ley 2025 de 2020, en el Portal Colombia Aprende y en la plataforma virtual de Escuela de Secretarías del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles todos los recursos y materiales de apoyo relacionados con la Alianza Familias-Escuela que sirven como insumo para que los establecimientos educativos puedan desarrollar las temáticas definidas para las escuelas para padres, madres y cuidadores. Los recursos se presentan en diferentes formatos accesibles y serán actualizados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.3.4.1.1.7. Articulación con el Proyecto Educativo Institucional. Las herramientas para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, estarán alineadas y

<p>articuladas en cada establecimiento educativo con su misión, visión, principios y valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional, como resultado del trabajo articulado entre las familias y el establecimiento educativo, y en respuesta a su contexto más inmediato.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: Se debe tener presente al momento de su creación o incorporación al órgano ya existente (El consejo de Padres) las diferentes herramientas que se pueden y se deben utilizar, la ley las define, pero es necesario que cada institución las adapte a sus propios contextos, por lo mismo se recomienda que a partir de las escuelas de padres y del Consejo de Padres salgan encuestas donde se establezca una base sobre la cual se señalen en que situaciones se necesita más precisa y con mayor celeridad y platear desde la pedagogía herramientas y acuerdos que permitan abordarlas.</p>	
<p>ARTÍCULO 2.3.4.1.1.11. Inclusión de los compromisos de participación en el manual de convivencia. Cada establecimiento educativo promoverá procesos de participación y vinculación de las familias, padres, madres y cuidadores para establecer de manera conjunta los compromisos y los compromisos adicionales como herramienta de la Alianza Familias-Escuela, en el marco de los principios de participación, justicia restaurativa, mediación, diálogo, reflexión y concertación, con base en las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Determinación de los compromisos. La manifestación expresa y firmada de la participación de las familias a las convocatorias anuales a las escuelas de padres y madres, quedará plasmada en un formato de compromiso con la agenda anual con las temáticas priorizadas para ese año escolar, que luego se reforzará con un plan de comunicaciones y motivación que asegure la participación de las familias.</p> <p>Para el caso de las escuelas para padres, madres y cuidadores, el rector o director del establecimiento educativo convocará a la Asamblea de Padres de Familia para realizar una jornada de trabajo colectivo que permita construir, participativamente, la propuesta de compromisos que deberán asumir las familias en el marco de los procesos participativos y de la alianza, así como de los compromisos adicionales a los que se harán acreedores, en caso de no cumplirlos.</p> <p>El incumplimiento de los compromisos de las partes, como la inasistencia reiterada y sin justificación a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, programadas en el año, debe redundar en una alternativa restaurativa que se acuerde según caso.</p>	

Para garantizar la legitimidad de los compromisos en esta construcción colectiva se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser pedagógicos, es decir, tener la intencionalidad educativa. Por lo tanto, deben apuntar a fortalecer las capacidades parentales para la crianza, el cuidado, la protección y el acompañamiento a niñas, niños, adolescentes o jóvenes que representan en el establecimiento educativo, a través de juegos o actividades en familia que fomenten la generación de espacios de intercambio, afecto, cuidado y recreación.
2. Ser razonables y guardar estrecha relación con el propósito de formación y desarrollo de capacidades de las familias, diferenciando cada situación de inasistencia presentada o la ausencia total de la familia durante el año escolar, en el marco del debido proceso, centrado en la escucha, al momento de tomar las decisiones atendiendo las particularidades de cada familia y de cada caso.
3. Ser respetuosos y asegurar la dignidad humana y de las familias, por lo cual no ridiculizarán o estigmatizarán a quienes los incumplan.
4. Ser reflexivos promoviendo la reflexión de las familias sobre la importancia de su participación en las diferentes instancias y estrategias y procurar el fortalecimiento de relaciones empáticas y solidarias entre las demás familias.
5. Ser solidarios aplicándolos a una familia o permitir acuerdos entre familias para cumplirlos de manera colaborativa.
6. Ser coherentes y articulados, lo que implica estar con procesos pedagógicos o proyectos propios que aporten al fortalecimiento de la comunidad educativa.
7. Ser participativos movilizándolos y generando estrategias para la participación genuina de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera que la construcción de alternativas considere sus intereses, expectativas con respecto a la participación de sus familias en la escuela y en su desarrollo integral.
8. En todos los casos, las medidas promovidas deben ser coherentes con los principios de mediación y restaurativas; medidas que deben estar orientadas a la reflexión y el desarrollo de las familias, de las niñas, niños y adolescentes, y de las escuelas como epicentro de construcción de paz y responsabilidad con los procesos de formación integral.

<p>9. En ningún caso podrán corresponder a erogaciones monetarias.</p> <p>b) Incorporación en el manual de convivencia. Los compromisos acordados en la Asamblea de Padres de Familia deberán ser consignados en el manual de convivencia del establecimiento educativo con el liderazgo del Comité de Convivencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia. Deberá contener el proceso para su comunicación, verificación de cumplimiento y seguimiento.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: del anterior punto se establece que es necesario llegar a acuerdos y a pactas pedagógicos de como los mismos van a ser desarrollados y evaluados de forma periódica, es necesario que esos acuerdos y esos mecanismos estén incluidos en el manual de convivencia, es decir debe existir una sección dedicada única y exclusivamente a definir, reglamentar la participación y estructurar no solo los compromisos si no como van construirán los canales para activarlos y dar seguimiento a cada uno de ellos, también es necesario reglamentar su aplicación.</p>	
<p>SECCIÓN 2: RESPONSABILIDADES</p> <p>ARTÍCULO 2.3.4.1.2.3. Responsabilidades de los establecimientos educativos. Son responsabilidades de los establecimientos educativos, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:</p> <p>a) Desarrollar acciones y procesos que vinculen a las familias y a los demás actores de la comunidad educativa en las diversas instancias de participación con las que cuenta el establecimiento educativo para la conformación y consolidación de la Alianza y sus herramientas.</p> <p>b) Generar espacios de encuentro con las familias para intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, las familias y la comunidad; así como las apuestas curriculares y el sentido de los procesos educativos.</p> <p>c) Caracterizar la información en relación con las realidades de las familias y comunidades a través de diversos instrumentos y estrategias, como insumos para la construcción colectiva del plan de acción de la Alianza conformado por el conjunto de prioridades hacia las cuales van a orientar su acción.</p> <p>d) Construir al inicio del año escolar, en conjunto con las familias reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y potencialidades, un plan anual para la implementación de la Alianza y sus herramientas, el cual incluya los compromisos de participación.</p> <p>e) Definir colaborativamente con la comunidad educativa los compromisos de participación y</p>	

<p>las consecuencias de su incumplimiento sin justa causa, acordados en un clima de confianza y construcción colectiva que reconozca las realidades de las familias y de la escuela e incorporarlas en el manual de convivencia.</p> <p>f) Implementar diferentes canales y estrategias para desarrollar las escuelas para padres y madres de familia, cuidadores y representantes legales, con una frecuencia mínima de tres actividades por año académico, así como hacer seguimiento a la participación y aplicar los compromisos adicionales como consecuencia de su incumplimiento sin justa causa, siguiendo el debido proceso con garantías universales.</p> <p>g) Sensibilizar y motivar a los docentes sobre los principios en los que se basa la conformación o fortalecimiento de la Alianza y comunicar su rol para el desarrollo de esta.</p> <p>h) Documentar las experiencias desarrolladas para enriquecer las propuestas de trabajo conjunto e intercambiar comprensiones, preguntas y reflexiones que surjan de la implementación de la Alianza y sus herramientas.</p> <p>i) Reportar las acciones y los avances de la Alianza, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: Debe agregarse al manual de convivencia una sección que incluya estos deberes que tienen la institución educativa como institución, es decir, el colegio como Fundación Colegio UIS a que se compromete, agregando estas responsabilidades que la ley da, puede ser en un artículo extra en el CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA o dentro de la sección que establezca los compromisos y los mecanismos de seguimiento y desarrollo.</p>	
<p>ARTÍCULO 2.3.4.1.2.4. Responsabilidades de las familias. Son responsabilidades de la familia, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:</p> <p>a) Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>b) Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.</p> <p>c) Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.</p>	<p>CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p> <p>ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA</p> <p>Además de los deberes fundamentales establecidos por la legislación colombiana, son responsabilidad de los Padres de Familia y/o acudientes los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos en su calidad de gestores del proyecto de vida familiar, apoyando la filosofía, principios y estrategias pedagógicas de la Fundación Colegio UIS. 2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, dirigiéndose a ellos en términos corteses, y hacer los reclamos que consideren necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.

d) Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas para padres, madres y cuidadores y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.

e) Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

3. Respetar y acatar los resultados, valoraciones y evaluaciones de sus hijos -tanto académicas

como comportamentales-, en el marco de los reglamentos y sistema de evaluación institucional.

4. Conocer, acatar, respetar y firmar de conformidad los compromisos adquiridos a través del Contrato de prestación de servicios educativos y los acuerdos de convivencia establecidos en el presente Manual.

5. Realizar un trabajo en equipo en forma directa con sus hijos, y coordinadamente con la institución, que ayude a mejorar los aspectos académicos y/o de comportamiento que su hijo requiera, para alcanzar mejores logros en su formación integral.

6. Demostrar sentido de pertenencia al colegio con el apoyo a sus principios, objetivos, proyectos,

decisiones y solicitudes, colaborando con los proyectos institucionales que beneficien el mejoramiento de los procesos educativos y contribuyendo al desarrollo de la autonomía de su hijo o acudido, evitando la dualidad de criterios entre la Institución y la familia.

7. Actualizar y rectificar sus datos familiares, en las dependencias correspondientes, siguiendo los procedimientos establecidos.

8. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el colegio.

9. Proporcionar a sus hijos los uniformes y útiles escolares de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.

10. Asistir puntualmente a los eventos programados por el colegio que requieran de su presencia, especialmente los encuentros Familia – Colegio, convivencias, y demás actividades que programe la institución y, con carácter de obligatoriedad, a reuniones de padres de familia por grado y citaciones individuales.

11. Asistir a las escuelas de padres teniendo en cuenta el Artículo 4 de la ley 2025 de 2020 relacionada con la obligatoriedad de la asistencia a las mismas.

12. Contribuir, junto con el colegio a la protección de los miembros de la comunidad educativa, de cualquier forma de maltrato y discriminación por su identidad de género u orientación sexual, credo o raza, entre otras.

13. Revisar diariamente la plataforma virtual y los demás medios de comunicación institucional, para estar al tanto del proceso del estudiante, así como de las citaciones,

notificaciones institucionales, y del Observador virtual, con el fin de hacer acompañamiento eficaz a la formación de su hijo o acudido.

14.Seguir el conducto regular establecido en el colegio para el manejo de las diferentes situaciones académicas y comportamentales.

15.Presentar excusa de forma física o virtual acuerdo a lo establecido por la institución para ausencias de sus hijos de (1) o más días.

16.Cumplir con las normas de tránsito al llegar y salir del colegio, incluyendo el uso del parqueadero.

17.Hacer uso responsable de las plataformas institucionales, página web y redes sociales, sin atentar contra la intimidad, la dignidad y el buen nombre de la comunidad educativa.

18.Contar con la autorización de las personas de la comunidad educativa para ser fotografiadas o grabadas en video o en audio.

19.Realizar las valoraciones terapéuticas recomendadas por los profesionales de la Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas y allegar los respectivos informes, un mes posterior a la valoración inicial.

20.Informar oportunamente a la dependencia de contabilidad el retiro del servicio de lonchera cuando no desee continuar, con el fin de suspender el cobro de este.

21. En caso de presentarse daño del uniforme será responsabilidad del padre de familia o acudiente reponer o arreglarlo en el menor tiempo posible. Esto debe ser informado a la coordinación de Nivel.

22.Asistir con cita previa al colegio cuando sea requerido

23. Portar en un lugar visible el carné de visitante cuando asista al colegio en los horarios de la

jornada escolar, dirigiéndose a la dependencia requerida y evitando desplazarse por las aulas de

clase.

24.Respetar la identidad y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto

en los espacios físicos como en las aplicaciones de mensajería instantánea: Telegram, WhatsApp, Facebook entre otras.

25. Abstenerse de hacer llamados de atención a estudiantes que no sean sus hijos.

26.Evitar el ingreso de mascotas a la institución.

*

27.Asistir a la institución educativa cuidando siempre el código del buen vestir.

	<p>28. Respetar y seguir las indicaciones dadas para el ingreso y salida de la institución, así como los espacios destinados para la atención en las diferentes dependencias.</p> <p>29. Supervisar el correcto uso del uniforme, la presentación personal y los buenos hábitos de higiene de sus hijos.</p>
<p>OBSERVACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA: Deben ser agregados al apartado de los deberes que tiene los padres con la institución, si bien muchos ya se encuentran dentro del manual de convivencia, es necesario recalcarlo y aclarar que esta participación también es parte de sus deberes con la institución y que como padres se están comprometiendo a cumplir con ello, o dentro de la sección que establezca los compromisos y los mecanismos de seguimiento y desarrollo</p>	

SENTENCIAS OBLIGATORIAS DE INTEGRACIÓN

DEBIDO PROCESO

SENTENCIA T-859 DE 2002

La Corte Constitucional, hace una precisión sobre el debido proceso de los estudiantes frente al reclamo de sus notas y como este debe ser evaluado principalmente por la institución académica.

Se hace una revisión frente al sistema cuantitativo de evaluación, según lo previsto en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, donde se pide a las instituciones plantear en su manual de convivencia la manera de evaluar y los criterios y referencias aportados para cada nota.

Desde 1975, la evaluación en el sistema colombiano ha intentado evolucionar a favor de modelos más pedagógicos, se han buscado modelos de calificación cualitativa acompañada por informes descriptivos, en vez de una cuantitativa.

El artículo 47 del decreto reglamentario 1860 de 1994 determina que “el plan de estudios deberá incluirse el procedimiento de evaluación de los logros del alumno, entendido como el conjunto de juicios sobre el avance de la adquisición de conocimientos (...) LA EVALUACIÓN SERA CUALITATIVA Y SE EXPRESARÁ EN INFORMES DESCRIPTIVOS QUE RESPONAN A ESAS CARACTERISTICAS.

CONCLUSIONES: Frente al debido proceso en cuestiones académicas, es decir el desempeño del estudiante en su formación, debe primar es un valor cualitativo, más que cuantitativo, donde se le explique al estudiante las acciones que debe tomar para mejorar, es por ello por lo que el Manual de Convivencia debe ser muy claro con el método seleccionado para alcanzarlo

SENTENCIA T-478 DE 2015

La Corte Constitucional ha reiterado que los manuales de convivencia en las instituciones educativas deben garantizar el derecho al debido proceso de los estudiantes, el cual incluye el derecho a la defensa, a un proceso público, y a la imparcialidad en la toma de decisiones. Estos manuales, considerados contratos de adhesión, establecen las normas mínimas de convivencia y reflejan los valores, principios y expectativas de la comunidad educativa. Para que sean oponibles, deben ser conocidos y aceptados por estudiantes y padres de familia, tal como lo dispone la Ley 115 de 1994. La jurisprudencia ha protegido a estudiantes afectados por sanciones derivadas de cambios abruptos en los manuales, sin el debido respeto a su aprobación por la comunidad. Asimismo, la Corte ha enfatizado que toda sanción debe estar precedida por el cumplimiento estricto del debido proceso, lo que incluye la claridad en la tipificación de las faltas y las sanciones correspondientes. Además, ha subrayado la importancia de respetar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, prohibiendo sanciones arbitrarias o intrusivas, especialmente en casos relacionados con decisiones personales o su orientación sexual.

El Tribunal ha establecido que la potestad sancionatoria de los colegios está limitada a ciertos escenarios, según lo indicado en la sentencia T-918 de 2005. En primer lugar, los foros educativos, sedes institucionales, permiten controlar riguroso el comportamiento de los alumnos por su importancia en el proceso formativo. En segundo lugar, los foros con proyección académica e institucional, como actividades culturales y deportivas fuera del colegio, justifican sanciones debido a su impacto en el nombre de la institución y la formación impartida. Finalmente, los foros estrictamente privados, conforme a la sentencia T-491 de 2003, no permiten sanciones disciplinarias ya que las conductas allí desarrolladas no afectan la actividad académica ni el prestigio institucional.

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:

SENTENCIA T-839 DE 2007

El uso de los accesorios “piercings” dentro de las instituciones.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho protegido por la constitución política de Colombia, donde se establece que todo el mismo puede desarrollar su personalidad si ello no afecta a los derechos ajenos o al orden jurídico.

Este derecho puede ser expresado a través de manifestaciones individuales, sociales, materiales o espirituales y en toda cuenta con la protección la corte se ha expresado de la siguiente manera frente a la interpretación de la expresión “desarrollo de la personalidad” como lo que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional”

Ahora, los centros educativos deben entender este límite bajo los lineamientos de razonabilidad y proporcionalidad de tal manera que no se desconoce el núcleo fundamental del derecho. Cuando se le

impide a la persona de forma irrazonable, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de su vida o valor y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia y permiten su realización.

La corte también determina criterios para tener en cuenta:

1. El derecho al libre desarrollo de la personalidad consagrado en el artículo 16 de la carta supone el respeto por la identidad personal, una cuya manifestación es la apariencia personal que debe ser respetada al gusto de cada individuo.
2. Los manuales de convivencia no pueden desconocer este principio
3. La educación es un derecho que va mucho más allá de los aspectos superficiales.
4. Ni el estado ni los pres pueden imponer válidamente patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los planteles educativos.

CONCLUSIONES: teniendo en cuenta todo lo anterior los manuales de convivencia tiene la capacidad de regular las normativas de aseo e imagen personal, pero las mismas no pueden ser restringidas sin tener en cuenta los contextos en los cuales son NNA se están desarrollando. Cualquier restricción debe ser razonable y proporcional, basándose únicamente en razones justificadas de seguridad o convivencia. No se deben imponer patrones estéticos excluyentes, ya que la educación debe centrarse en la formación integral y no en aspectos superficiales de la apariencia.

SENTENCIA T-789 DE 2013

La estética de los cortes de cabello, la imposición de un estilo común para todos los hombres de la institución.

El derecho del debido proceso busca garantizar que todas las personas autónomas puedan adoptar un modelo de propósito de vida acorde a sus intereses, en el área del colegio o la formación inicial, para ello se entenderá como un espacio seguro donde niños, niñas y adolescentes puedan descubriendo su interés y la manera en cómo quieren expresarlo.

Ahora y como se mencionó en la anterior sentencia la apariencia física es una de las maneras en las que este derecho se manifiesta y se reafirma la personalidad; la manera en la que se utiliza el corte de pelo, el uso de accesorios, maquillaje y determinadas prendas no son asunto de menor entidad y **NO SE DEBEN AUSMIR COMO MEROS ELEMENTOS DE ESTETICA O MODA**, si no que se deben entender como parte de una reafirmación identitaria.

Frente al límite de la autonomía de la cual dispone el colegio para regular sus Manuales de convivencia se debe resaltar, que la ley 115 de 1994 en su artículo 87 y el decreto que la reglamenta disponen que el colegio tiene la capacidad de reglamentar:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

6. pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

El enfoque del colegio debe ser la construcción de herramientas que les brinden a los alumnos la posibilidad de tomar decisiones autónomas de vida, más que en procesos unívocos de restricciones y sanciones.

CONCLUSIONES: frente a la autonomía de la cual disponen los centros educativos; El manual de convivencia debe equilibrar la autonomía de los colegios con el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes. Aunque la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios permiten a los colegios establecer pautas de presentación personal para preservar la higiene, la salud pública y prevenir la discriminación, estas normas no deben imponerse de manera restrictiva. La apariencia física, como el estilo de corte de cabello, el uso de accesorios o maquillaje, es una expresión de identidad y autonomía personal que no puede ser reducida a simples estándares estéticos. El enfoque educativo debe centrarse en promover un ambiente seguro y respetuoso donde niños, niñas y adolescentes puedan explorar y expresar su identidad sin restricciones arbitrarias, evitando así imponer estilos uniformes que vulneren su derecho a la individualidad.

SENTENCIA T-349 DE 2016

El libre desarrollo de la personalidad en relación con el derecho a la educación

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no está solo protegido por la constitución política, también es parte de la convención sobre los derechos de los niños suscrita en 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo 29 dispone que “los Estados parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de su posibilidad. (...)”

Ahora bien, teniendo presente los postulados que ha realizado la corte en sus anteriores sentencias, es necesario recalcar que NO PUEDEN EXISTIR normas disciplinarias en relación con la vestimenta, accesorios y el aspecto físico carentes de toda razonabilidad. La “PRESENTACION PERSONAL” no [puede convertirse en un fin per se, que deba ser satisfecho sin fundamentos objetivos a través de los manuales de convivencia.

De igual manera la corte constitucional dictamina que no pueden existir pactos o manuales que respondan a una única visión del mundo o a una moral cívica determinada y menos a los criterios personales que los representantes de la institución tengan.

La Sala considera que las reglas que se derivan de la decisión adoptada, aplicable a casos futuros similares es:

(i) Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad en la educación. Una restricción de este derecho solo es admisible cuando se requiere proteger fines constitucionales superiores e inaplazables;

(ii) La “presentación personal” no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores;

(iii) Las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos o pactos de convivencia de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia, la alteridad y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional; y

(iv) La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria.

OBSERVACIONES FINAL DEL SEGMENTO: el derecho al libre desarrollo de la personalidad es fundamental en la educación, y su protección está consagrada en la Constitución Política de Colombia y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Las instituciones educativas no pueden imponer normas disciplinarias restrictivas en cuanto a vestimenta, accesorios o apariencia física que carezcan de razonabilidad y fundamento objetivo. La presentación personal no puede ser un fin que justifique limitaciones arbitrarias al derecho de los estudiantes a expresarse libremente. Cualquier restricción solo es válida cuando protege fines constitucionales superiores e inaplazables. Los manuales de convivencia deben adaptarse a estos principios, garantizando un ambiente educativo plural e inclusivo, en el que la diversidad y la identidad individual sean respetadas sin imponer patrones estéticos unificados y excluyentes.

LIBERTAD DE CULTO Y LIBERTAD DE EXPRESION

SENTENCIA T-357 DE 2024

La corte constitucional identifica que dentro del contexto de la constitución de 1991 se debe entender cuál es el alcance del principio de laicidad dentro de los decretos Decreto 4500 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Dichos decretos prevén la necesidad

de que cada institución establezca opciones para quienes no profesen o participen en un culto en específico.

Para entender la libertad de culto, es necesario comprender en que consiste el principio de laicidad, que, según nuestro ordenamiento jurídico, nuestro Estado no adopta, ni promueve una religión oficial, en pro de una armonización con el pluralismo cultural y el derecho a la igualdad. El que se reconozcan todas las religiones no significa que se deba otorgar un carácter predominante a la religión católica al ser la más practicada en el territorio nacional.

En el contexto educativo, la libertad de culto y la de expresión están ligados al libre desarrollo de la personalidad, por lo que requiere protección especial, ya que son parte intrínseca de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

La corte constitucional en su sentencia C-555 de 1994, mantiene la tesis de que ninguna persona puede ser obligada a recibir instrucción religiosa, lo cual no va en contradicción con lo que se han estipulado con los decretos 4500 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, la interpretación que se le debe dar esta enfoca en permitir un espacio libre donde los NNA puedan conocer de las religiones y a partir de ello continuar su formación según una en particular.

“De hecho, cuando la legislación contempla la necesidad de ofrecer alternativas diferentes a la educación religiosa, busca proteger las libertades de cultos y de conciencia, pero también el derecho a la educación. Al respecto, la Corte Constitucional señaló en reiteradas oportunidades que el núcleo esencial de este último derecho “está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso al sistema educativo o a uno que permita una adecuada formación, así como de permanecer en el mismo” medida en la que las instituciones educativas garanticen que los estudiantes. En consecuencia, solo en la puedan recibir los contenidos que integran el núcleo básico de formación se protegen al menos dos de las dimensiones del derecho a la educación: la de la adecuada formación y la de la permanencia.”

De igual manera es importante tener presente la Circular No. 21 del 14 de junio de 2023, que, en el marco de la educación religiosa impartida por las instituciones educativas, el estudio del fenómeno religioso y de sus manifestaciones sea enseñado proporcionalmente a la complejidad de cada año académico, a partir de una aproximación sociológica y antropológica. Debe realizar un énfasis en: (i) el origen y el fundamento de la libertad religiosa; (ii) la relación actual entre el Estado y la religión; (iii) el sector religioso; (iv) las organizaciones basadas en la fe y sus diversas expresiones; (v) las instancias de participación ciudadana del sector religioso; (vi) los valores que aporta la religión y el sector religioso a la comunidad; (vii) el pluralismo religioso; (viii) el hecho religioso; (ix) la política pública integral de libertad religiosa; (x) las conductas delictivas contra la libertad religiosa; (xi) los jóvenes y el sector religioso y (xii) el ahorro al gasto público que realiza el sector religioso.

Por lo tanto, en la sentencia T-101 de 1998, la Sala Octava de Revisión de Tutelas privilegió una comprensión según la cual la educación religiosa en las instituciones educativas oficiales podía tener un componente dogmático, siempre que se garantizara: (i) la igualdad entre todas las religiones y (ii) la posibilidad de los estudiantes o de sus padres de rehusarse a recibir esas enseñanzas.

CONCLUSIONES: Según la interpretación de la Corte Constitucional, la educación religiosa no se basa en la imposición de la religión más practicada en el país, como la Católica Apostólica Romana, ni vulnera el principio de laicidad. Todas las instituciones escolares deben entenderse y adoptarse como un espacio de respeto, donde los estudiantes puedan acceder a una comprensión amplia de las diversas creencias, según lo establecido en la Circular No. 21 del 14 de junio de 2023. Este enfoque busca asegurar una formación autónoma y libre en materia de creencias. Asimismo, los colegios deben facilitar espacios para que los estudiantes participen en diversas actividades religiosas y ofrecer alternativas adecuadas para quienes no profesen ese culto, garantizando su pleno desarrollo personal y académico.

DERECHO AL ESTUDIO EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

SENTENCIA T-772 DE 2015

La corte constitucional identifica la necesidad de mantener formalmente recursos y procedimientos que sean idóneos y eficaces para evitar la continuación a las afectaciones de la vida de las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se adoptó en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, y definió la violencia contra las mujeres como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*. Igualmente, indicó que existen diversas formas en las que se manifiesta la violencia contra la mujer:

"Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) *Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

b) *Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar,*

c) *Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.*

Es decir, la corte constitucional está ratificando que es necesario establecer diferentes mecanismos para garantizar la no repetición de los hechos de violencia contra la mujer, teniendo presente que se debe:

1. Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia
2. Presentable la información pertinente para que las víctimas puedan obtener los servicios gubernamentales y privados de atención.
3. El acompañamiento a la víctima

La Ley 1257 de 2008 establece importantes mecanismos para proteger los derechos de las mujeres, con el objetivo de concienciar, prevenir y sancionar la violencia y discriminación en su contra. En su primer capítulo, la ley aborda conceptos clave como la violencia hacia la mujer, las diferentes formas de daño, y principios como la igualdad efectiva, los derechos humanos, la corresponsabilidad, la integralidad, la autonomía, la no discriminación y la atención diferenciada para las víctimas. El segundo capítulo detalla medidas de sensibilización y prevención en los ámbitos público, educativo, laboral, de la salud, familiar y social.

De igual forma presentan los pasos para abordar los casos que lleguen a presentarse dentro de las instituciones:

La Corte Constitucional ha establecido que la garantía de no repetición implica acciones para evitar la reincidencia de conductas que vulneren los derechos de las víctimas, adecuadas a la gravedad de la ofensa. Esta garantía obliga al Estado a prevenir graves violaciones a los derechos humanos mediante medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales. Además, requiere: reconocimiento de los derechos, políticas de prevención, programas educativos, mecanismos eficaces de denuncia, fortalecimiento institucional, asignación de recursos y estrategias específicas para eliminar factores de riesgo en grupos vulnerables.

Frente al manual de convivencia este derecho debe reflejar el compromiso con la garantía de no repetición, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional. Las acciones preventivas deben estar orientadas a evitar que las conductas que afectaron los derechos de las víctimas se repitan. Esto incluye la implementación de medidas jurídicas, políticas y culturales que fortalezcan el respeto por los derechos humanos y aseguren la protección integral de las personas dentro del ámbito educativo.

CONCLUSIONES: En conclusión, los manuales de convivencia deben integrar de manera efectiva los principios de la Ley 1257 de 2008 para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo la sensibilización, prevención y sanción de la violencia y discriminación en el ámbito educativo. Es fundamental que estas políticas se basen en la igualdad y los derechos humanos, asegurando un ambiente seguro y libre de discriminación. Asimismo, deben establecerse procedimientos

claros para abordar casos de violencia, garantizando acceso a la justicia y cumplimiento de las obligaciones del Estado en la protección de las víctimas y la prevención de futuras violaciones.

VIOLENCIA BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL

SENTENCIA T-478 DE 2015

Lo primero que la corte menciona, es la necesidad de la existencia de protocolos frente a las discriminaciones basada en la orientación sexual o la identidad de género de los estudiantes, con relación a su derecho a la intimidad y la igualdad.

Derecho a la intimidad:

Esta sentencia es igualmente importante, ya que plantea la protección al derecho este derecho de las personas, en todos los ámbitos donde se desarrollen, la corte lo ha interpretado como la facultad de exigirle a los demás el respeto pleno por un ámbito exclusivo que incumbe solamente al individuo.

Su protección se realiza en tres ámbitos

1. Es la esfera más íntima que corresponde a los pensamientos o sentimientos más personales que un individuo solo expresa en medios confidentes. No hay injerencia ajena permitida
2. La esfera privada en sentido amplio corresponde a la vida en ámbitos reservados como la casa o el ambiente familiar. hay injerencia ajena legitima
3. La esfera social que corresponde a sus relaciones de trabajo o más públicas.

En cualquier momento las personas tienen derecho a la intimidad, es decir que, sin importar si es una figura pública, debe respetarse límites, esto trasladado al ambiente escolar debe entenderse en la medida en que los estudiantes están formando y descubriendo, moldeando sus pensamientos y su criterio personal que debe respetar la misma institución sin inferir o estigmatizar por ellos.

Derecho a la igualdad

Es un pilar del estado social de derecho, desde un punto de vista formal, es la obligación de tratar a todos los individuos con las mismas consideraciones y reconocimientos (sentencia T-928 de 2014), es deber del estado y la sociedad abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas o programas que lleven a situaciones de exclusión, marginación o discriminación.

Este derecho debe ser comprendido en tres dimensiones, que deben ser consignada dentro de los manuales de convivencia

1. Una regla de igualdad ante la ley, la imparcialidad aplicada a todas las personas
2. Una prohibición de discriminación implica que el estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos contruidos a partir de aspectos como raza, sexo, origen étnico, identidad de género, religión u opinión pública.
3. Promoción de la igualdad de oportunidades o la igualdad material.

La sentencia T-435 de 2002 estableció que la sexualidad es la esfera más íntima de la persona y ningún manual de convivencia puede prohibir expresamente o velada esa expresión libre y autónoma de la dignidad humana. Esta conducta es contraria a los derechos de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, si cualquier conducta o actitud de un tercero busca sancionar a otra persona por estas razones, al contrario, el colegio debe transformarse en un espacio seguro que respete las expresiones de género o la orientación sexual de sus estudiantes.

ACOSO O INTIMIDACION ESCOLAR

Foto de los tipos de acoso, que se deben tener en los manuales

El acoso y el abuso son situaciones donde se evidencia un desequilibrio de poderes entre las partes, el agresor y el agredido, este puede presentarse entre pares (alumno-alumno) o entre relaciones jerárquicas (docente-alumno)

De igual forma, la corte recuerda la importancia de rutas de atención inmediatas para tratar con la situación lo más rápido posible, poniendo en aviso a todos los organismos públicos y privados que deban ser informados.

Pero se enfoca en mayor medida en que son las instituciones escolares, las que deben plantear como primera medida programas de prevención.

CONCLUSIONES: La Sentencia T-478 de 2015 subraya la imperiosa necesidad de establecer protocolos robustos para abordar la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género en el entorno escolar, enmarcados en los principios de derecho a la intimidad y a la igualdad. La protección del derecho a la intimidad debe garantizarse en todas sus esferas, desde lo más íntimo hasta lo social, evitando cualquier forma de estigmatización o invasión en el proceso formativo de los estudiantes. En cuanto al derecho a la igualdad, se debe asegurar un trato equitativo y libre de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y la no marginación por razones personales. Adicionalmente, el enfoque en el acoso y la intimidación escolar resalta la necesidad de medidas preventivas y protocolos de atención inmediata para preservar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. En conclusión, los manuales de convivencia deben reflejar estos principios, garantizando un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y seguro.

DERECHO A LA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA

SENTENCIA T-176 DE 2024

Es una sentencia que presenta el caso de bullying de una menor de edad por parte de sus compañeros y directora de grupo y como al no activar los mecanismos de manera inmediata y en conformidad con lo dispuesto la situación escalo.

La corte recalca el deber de las instituciones educativas de informar a las autoridades competentes de la situación que se está presentando, de igual manera la necesidad de capturar estas rutas en el manual de convivencia para que sean conocimiento de toda la comunidad.

El derecho fundamental a la educación y el deber de las instituciones educativas de asegurar el cuidado, el respeto y protección de la integridad de los menores de edad.

Según la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar se define como una conducta intencional, sistemática y reiterada de agresión, intimidación, humillación o maltrato psicológico, verbal, físico o electrónico ejercida por un estudiante o varios contra otro en una posición de poder inferior. Este comportamiento puede ocurrir tanto entre estudiantes como entre docentes y estudiantes, y tiene graves consecuencias para la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar y el ambiente de aprendizaje.

Instrumentos previstos para prevenir, identificar, atender y sancionar las conductas:

(i) los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales”

(ii) corresponsabilidad, según la cual la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, y la educación para el ejercicio de los derechos de los niños desde sus respectivos ámbitos de acción

(iii) autonomía, por la cual “los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones”

(iv) diversidad, que persigue el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes

(v) integralidad, que busca la implementación de una filosofía integral orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y la ley.

Recalca de igual manera las obligaciones del comité escolar de convivencia cuenta con la obligación de:

(i) identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes

(ii) convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

(iii) activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto o acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de

derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el comité, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible.

Y de los directivos, docentes y padres de familia

- Director o rector del establecimiento educativo: Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Docentes: Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Familia tiene las siguientes responsabilidades: (i) proporcionar un hogar que brinde confianza, cuidado y protección; (ii) acompañar activamente a sus hijos en el proceso educativo sobre convivencia y sexualidad; (iii) participar en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de competencias ciudadanas; (iv) cumplir con el manual de convivencia y responder por incumplimientos de sus hijos; (v) seguir la Ruta de Atención Integral en casos de violencia escolar o vulneración de derechos; y (vi) utilizar mecanismos legales para defender los derechos de sus hijos en caso de agresión.

La Corte Constitucional señala que, conforme a la Ley 1620 de 2013, el incumplimiento en la implementación de la Ruta de Atención Integral y del Sistema de Convivencia Escolar puede acarrear diversas sanciones. Para las instituciones educativas privadas, las sanciones pueden incluir: (i) amonestación pública en un lugar visible de la institución y en la secretaría de educación; (ii) amonestación pública con publicación de los motivos en un periódico local o en lugar visible durante hasta una semana; (iii) clasificación del establecimiento en régimen controlado para el siguiente año, afectando los valores de matrícula; y (iv) cancelación de la licencia de funcionamiento. Además, las instituciones pueden enfrentar procesos administrativos sancionatorios por: (i) omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la Ruta de Atención Integral; (ii) falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia; y (iii) inoperancia del Comité Escolar de Convivencia. También se prevén sanciones para docentes y directivos que no implementen adecuadamente el Sistema.

CONCLUSIONES: se enfatiza la responsabilidad de las instituciones educativas para prevenir y abordar el acoso escolar, como se evidenció en el caso de una menor víctima de bullying. La Corte destaca la obligación de informar a las autoridades competentes y de incluir procedimientos claros en el manual de convivencia. Según la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar se define como una conducta sistemática y reiterada de maltrato, con graves consecuencias para la salud y el ambiente educativo. Para combatir esta

problemática, se deben aplicar diversos instrumentos y principios, como la coordinación entre estamentos estatales, corresponsabilidad entre familia y escuela, autonomía institucional, diversidad en la educación y una filosofía integral de formación. La falta de cumplimiento de estas obligaciones puede resultar en sanciones que van desde amonestaciones públicas hasta la cancelación de licencias de funcionamiento, subrayando la importancia de implementar eficazmente el Sistema de Convivencia Escolar.

OBSERVACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS SENTENCIAS:

Para mantener el manual de convivencia actualizado y relevante, se sugiere establecer una sección al final de cada capítulo dedicada a la inclusión de sentencias constitucionales pertinentes. Esta sección debe contener las preguntas más frecuentes relacionadas con los derechos y sus limitaciones dentro del marco constitucional, proporcionando respuestas claras y detalladas. Cada respuesta debe hacer referencia explícita a las sentencias relevantes, ofreciendo una guía práctica y contextualizada sobre cómo interpretar y aplicar esos fallos en situaciones concretas.

Además, se recomienda estructurar esta sección de manera que incluya:

Preguntas Frecuentes: Formula preguntas comunes que los miembros de la comunidad podrían tener respecto a los derechos y sus limitaciones, basadas en las sentencias de la Corte Constitucional.

Respuestas Basadas en Jurisprudencia: Ofrece respuestas que no solo expliquen los derechos y limitaciones, sino que también citen sentencias relevantes. Esta práctica permitirá a los lectores comprender cómo se aplican los principios constitucionales en casos reales.

Referencias Directas: Proporciona referencias directas a las sentencias, incluyendo números de expediente, fechas y un breve resumen del fallo. Esto facilitará a los usuarios consultar las sentencias originales si desean profundizar en el tema.

TENER PRESENTE LAS AYUDAS VISUALES DE LA CORTE

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

<p>(i) Promoción:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.2. Determina la calidad del clima escolar.3. Define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa.	<p>(ii) Prevención:</p> <p>Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.</p>	<p>(iii) Atención:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá desarrollar estrategias para asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, ante un caso de violencia o acoso escolar, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	<p>(iv) Seguimiento:</p> <p>Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.</p>
---	--	--	---

-Cuadro 1-
Tipos de hostigamiento escolar ¹⁴⁶

Tipo de hostigamiento	Contenido
Intimidación física	Este tipo de intimidación ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.
Intimidación verbal	Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces o apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de la persona.
Intimidación relacional o indirecta	Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.
Intimidación virtual	Es el fenómeno de intimidación que se configura cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

Tipos de hostigamiento escolar. Elaboración de la Corte Constitucional, Sentencia T-176 de 2024



Ruta a seguir en presencia de situaciones que ameriten la activación del protocolo. Elaboración de la Corte Constitucional, Sentencia T-176 de 2024

REFERENCIAS

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s. f.). *Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY 0115 1994]*. □ Avance Jurídico Casa Editorial Ltda., Senado de la República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017>

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104840:Decreto-2247-de-Septiembre-11-de-1997>

Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República] Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. [Decreto reglamentario]. D.O. 48910. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Decreto 804 de 1995 (Presidencia de la República) Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D.O. No. 41853. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377>

Decreto 1860 de 1994 (Presidencia de la República) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 03 de agosto de 1994. D.O. 41480. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1289>

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 (Presidencia de la Republica) Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-187765.html>

El Ministerio de Educación Nacional expide Directiva con orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma

de violencia sexual en entornos escolares. (s. f.-a). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409704:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-expide-Directiva-con-orientaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-acciones-precisas-para-prevenir-combatir-y-actuar-ante-toda-forma-de-violencia-sexual-en-entornos-escolares>

El Ministerio de Educación Nacional expide Directiva con orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma de violencia sexual en entornos escolares. (s. f.-b). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409704:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-expide-Directiva-con-orientaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-acciones-precisas-para-prevenir-combatir-y-actuar-ante-toda-forma-de-violencia-sexual-en-entornos-escolares>

Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-pedagogicas-para-la-convivencia-escolar>

Ley 2170 de 2021 Congreso de la República de Colombia. (s. f.). <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120033&dt=S>

Ley 12 de 1991 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>

Ley 599 de 2000 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Ley 1620 de 2013 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287#:~:text=Fomentar%2C%20fortalecer%20y%20articular%20acciones,de%20preescolar%2C%20b%C3%A1sica%20y%20media.>

Ley 2025 de 2020 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893>

LEY 2089 DEL 14 DE MAYO DE 2021. (2021, 15 julio). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. <https://www.icbf.gov.co/ley-2089-del-14-de-mayo-de-2021>

Ley de Infancia y Adolescencia. (s. f.). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/ley-infancia-adolescencia>

Parra, Y. I. G. (2018). El poder de policía en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016. *Pensamiento Jurídico*, 47, 201-233. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/download/61050/pdf>

Protección de datos personales. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Modelo-Integrado-de-Planeacion-y-Gestion/Data/387771:Proteccion-de-Datos-Personales#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20Ley,las%20entidades%20del%20p%C3%ABlicas%20y>

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/96032:Resolucion-4210-de-Septiembre-12-de-1996>

INFROME 2: LA SOCIALIZACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
PRIMERA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN ¿QUÉ TANTO CONOCE USTED EL MANUAL DE CONVIVENCIA?.....	2
SEGUNDA JORNADA DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
Docentes:.....	10
Estudiantes:	15
Padres de familia y/o Tutores:	19
Desarrollos de las charlas:.....	23
TERCERA JORNADA: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	23
REFERENCIAS.....	25

INTRODUCCIÓN

Este informe corresponde a las actividades desarrolladas para los objetivos de diseñar materiales para talleres dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia, abordando las temáticas de derechos fundamentales y derechos sexuales y reproductivos. Junto a estos talleres, se llevarán a cabo jornadas de sensibilización para fomentar el respeto y la comprensión de estas temáticas, así como para recolectar necesidades que puedan incorporarse en el Manual de Convivencia.

El objetivo de esta etapa es dar a conocer los elementos necesarios para la correcta actualización del manual de convivencia. Para desarrollar este proceso de la mejor manera, se elaboraron tres charlas. Las dos primeras tienen como finalidad dar respuesta a la primera parte del objetivo 3, abordando qué es el manual de convivencia y los derechos fundamentales que se encuentran en su contenido. La última charla cumple con el objetivo relacionado con los derechos sexuales y reproductivos. Es importante destacar que la realización de estas charlas es esencial para alcanzar el objetivo propuesto y para facilitar un desarrollo más adecuado del manual.

Estas jornadas fueron realizadas junto a la comunidad educativa compuesta por los padres de familia y/o los tutores legales, los docentes, las coordinadoras de nivel y los estudiantes de Fundación Colegio UIS.

PRIMERA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN ¿QUÉ TANTO CONOCE USTED EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

La charla se llevó a cabo con la participación activa de padres y tutores de la escuela de padres del Colegio Fundación UIS, con el propósito de presentar el manual de convivencia y explicar la necesidad de su actualización, en línea con las directrices de la Ley 1620 de 2013. Desde el inicio, se destacó la importancia de que toda la comunidad educativa esté informada y participe en este proceso.

Durante la sesión, se desarrollaron tres grandes ejes temáticos. En primer lugar, se habló del manual de convivencia, explicando su definición y función dentro del marco legal vigente. No se limitó a una simple lectura de la normativa, sino que se complementó con interpretaciones doctrinales que aportaron una visión más profunda sobre cómo aplicar estos principios en casos específicos.

El segundo tema abordado fue el concepto de gobierno escolar. Se resaltó cómo estas estructuras participativas facilitan la comunicación y el intercambio de ideas, permitiendo que las inquietudes y sugerencias de todos los miembros de la comunidad sean escuchadas y consideradas. Se mencionó que el colegio ha puesto a disposición un espacio para que cada persona pueda contribuir con sus ideas y propuestas hasta el mes de septiembre, promoviendo una participación abierta y continua.

Finalmente, se trató la actualización del manual de convivencia, haciendo hincapié en que este proceso debe ser dinámico, reflejando tanto los cambios sociales como las modificaciones legislativas. Se subrayó la idea de que esta renovación no debe ser impuesta, sino que debe surgir del consenso y el diálogo entre todos los involucrados.

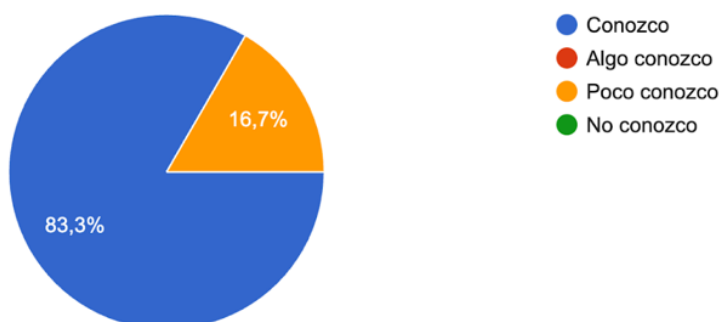
Para cerrar, se realizó una breve encuesta a seis padres presentes, con el fin de conocer su nivel de familiaridad con el manual de convivencia y recoger sus impresiones sobre posibles áreas de mejora dentro de la institución. La actividad buscaba identificar puntos clave donde la comunidad percibe desafíos o necesita mayor claridad.

Encuesta Padres de familia:

Ahora bien, esta encuesta fue aplicada a un grupo selecto de padres, quienes mantiene una participación activa dentro de las actividades que propone el colegio, si bien es alentador ver que los padres buscan estar informados de cómo funcionan los procesos internos dentro de la institución, es necesario tomar medidas para dar a conocer a más miembros su contenido y comprender mejor su función en el marco institucional.

¿Conoce la existencia del manual de convivencia de la institución de su hijo/a?

6 respuestas



Elaboración propia

Análisis:

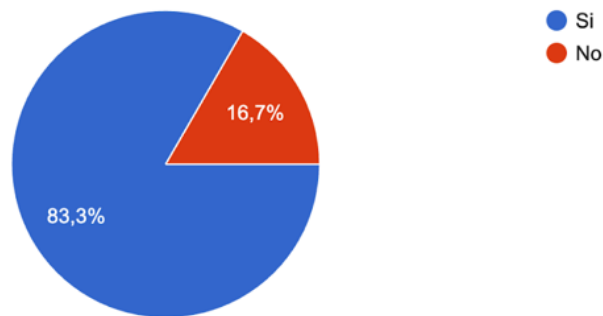
Con esta pregunta se busca determinar qué tanto conocen los padres de familia la existencia del manual de convivencia, comprendiendo que lo han leído y pueden reconocer en gran parte lo que el texto integra como derechos, deberes, situaciones tipo I, II y III y sus respectivos protocolos.

El 83.3% de los encuestados, lo que corresponde 5 padres de familia, dan a entender que conocen todo lo que integra el manual de convivencia de la institución, mientras que el 16,7%, uno de los padres, dice que conoce del manual de convivencia, pero no en su integridad. De esto se puede concluir que el Manual de Convivencia no es un texto ajeno a los padres de familia encuestados y que en toda o en poca medida, conocen del mismo y lo que en términos generales implica.

Teniendo presente que la ley pide que se realice una actualización en conjunto, es necesario que todos los estamentos tengan un conocimiento sobre el texto para poder identificar los puntos claves y necesarios que según sus experiencias deben ser mejorados. Desde una perspectiva jurídica, la falta de conocimiento completo del manual puede comprometer la participación activa de los padres en el proceso educativo y en la resolución de conflictos dentro de la institución.

¿Ha leído alguna vez el manual de convivencia de la institución?

6 respuestas



Elaboración Propia

Análisis

Con esta pregunta la idea es complementar la pregunta anterior, si el conocimiento del texto fue adquirido por la lectura del mismo o por un diálogo voz a voz.

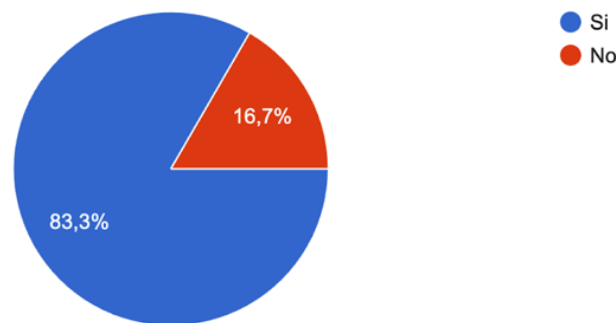
El 83,3% de los padres encuestados respondieron que sí adquirieron este conocimiento por la lectura que realizaron del texto, pero el 16,7% dijo que no había leído el manual, si unimos esta respuesta a la anterior este padre de familia no es que no conozca el texto, simplemente no lo ha leído, lo que sugiere que un porcentaje de la comunidad no está completamente familiarizado con las reglas y principios de convivencia que rigen la institución.

Desde el punto legal es necesario que los padres de familia y los tutores conozcan y lean el manual de convivencia ya que hace parte, no solo de los deberes que asumen si no de su responsabilidad como partes de un contrato de adhesión. El que exista una parte de la comunidad que no lo haya leído podría representar un riesgo de desconocimiento de las responsabilidades y derechos que tienen los estudiantes y sus padres. Esto podría ser motivo de conflictos o malentendidos en el futuro.

Como una sugerencia para la mejora de esta situación es la creación de manuales más didácticos y pedagógicos que se pueden ver complementadas con actividades de socialización al inicio del año no solo en los espacios para los estudiantes, de igual forma para los padres y para garantizar su participación se podrá realizar en las reuniones de entrega de notas.

¿Cree que el manual de convivencia es claro y accesible para todos los padres de familia?

6 respuestas



Elaboración propia

Análisis:

La intención de esta pregunta es conocer si los padres de familia y/o tutores tienen acceso de manera clara y sencilla al texto del manual de convivencia, es decir, si lo consideran accesible.

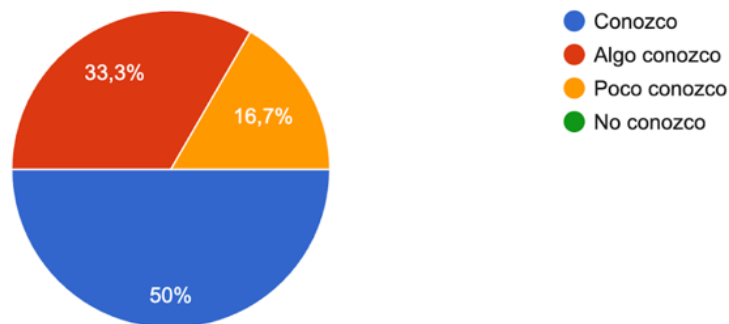
El 83,3 % de los padres encuestados afirmó haber adquirido conocimiento sobre el manual de convivencia a través de su lectura, mientras que el 16,7 % indicó no haberlo leído. Esto implica que, si bien algunos padres no desconocen la existencia del manual, no han accedido a su contenido, lo que sugiere que una parte de la comunidad escolar no está completamente familiarizada con las normas y principios de convivencia que regulan la institución. Esto destaca la necesidad de hacer el manual más accesible para fomentar su lectura y comprensión.

Es imperativo que los padres y tutores accedan al manual de convivencia, ya que este documento forma parte integral de sus obligaciones y responsabilidades dentro del contrato de adhesión que suscriben con la institución educativa. La falta de lectura por parte de un sector de la comunidad podría generar un desconocimiento de los derechos y deberes tanto de los estudiantes como de sus padres, lo que podría derivar en conflictos o malentendidos futuros. Por ello, es crucial que el manual sea accesible y comprensible para todos, garantizando así el pleno conocimiento y cumplimiento de las normas.

Se mantiene la misma sugerencia que en la anterior pregunta la creación de manuales más didácticos y pedagógicos que se pueden ver complementados con actividades de socialización.

¿Conoce usted sobre los derechos y deberes de los estudiantes según el manual de convivencia?

6 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

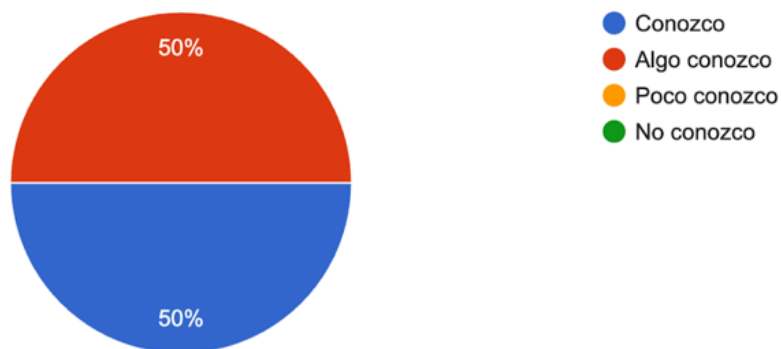
Los padres y tutores tienen la responsabilidad de garantizar que sus hijos se encuentren en un entorno seguro. Asimismo, en su calidad de representantes, deben conocer los derechos y deberes de sus hijos, ya que esto les permite comprender plenamente los compromisos que asumen conjuntamente con la institución.

El 50% de los padres conoce los derechos y deberes de sus hijos, lo que permite entender que han leído el manual y saber donde están consagrados y en qué consisten. El 33.3% de los padres contestó que algo conoce de los derechos y deberes de sus hijos, de esto se puede concluir que aun sin una lectura detallada del manual, tiene un conocimiento previo o por la participación dentro de la comunidad, saben donde se encuentran y de una u otra manera como funcionan y que implican.

Desde una perspectiva de derechos humanos y deberes de la comunidad educativa, es esencial que todos los actores, incluidos los estudiantes, tengan un conocimiento adecuado del manual de convivencia. El hecho de que un 50% de los encuestados declare un conocimiento adecuado es positivo, pero la presencia de un 50% restante con conocimientos insuficientes o parciales subraya la importancia de implementar estrategias de comunicación y educación más efectivas. Podrían organizarse sesiones de formación o talleres más dinámicos para aumentar el nivel de conocimiento de los estudiantes, orientados a fomentar una cultura de derechos y responsabilidades.

¿Conoce usted las reglas de uso de las instalaciones y recursos de la institución que menciona el manual de convivencia?

6 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

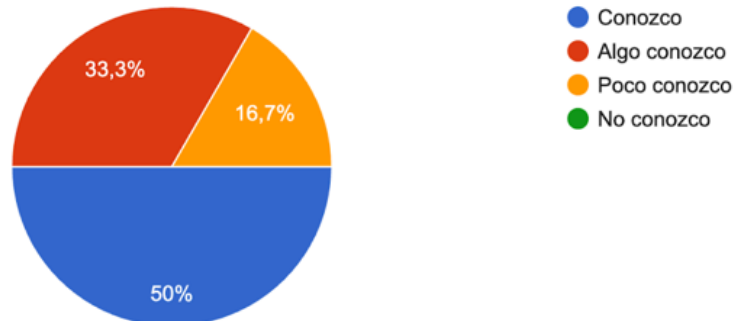
Esta pregunta se desarrolla en pro de entender que tanto conocen los padres y tutores las formas y mecanismos que existen para sancionar los comportamientos que llegan a afectar la convivencia dentro de la institución.

Esta respuesta expresa que el 50% de los padres y tutores encuestados que en el ejercicio de lectura del manual, se han apropiado de las instancias que existen y de la ruta de atención que se necesita activar, como las reglas de convivencia que se pueden ver afectadas. Por otro lado, el otro 50% parece tener conocimiento general del manual, aunque no necesariamente lo ha leído en su totalidad ni se ha apropiado completamente de su contenido. Las razones para este nivel de conocimiento pueden variar, ya sea por falta de tiempo, interés, o una difusión inadecuada del documento.

Se recomienda el fortalecimiento de la difusión y comprensión del texto con la implementación de medidas más proactivas que aseguren que todos los padres y tutores no solo conozcan el manual, sino que lo comprendan en su totalidad. Esto podría incluir sesiones de lectura guiada o materiales de fácil comprensión

¿Conoce usted sobre los derechos y deberes de los padres de familia según el manual de convivencia?

6 respuestas



Elaboración Propia

Análisis

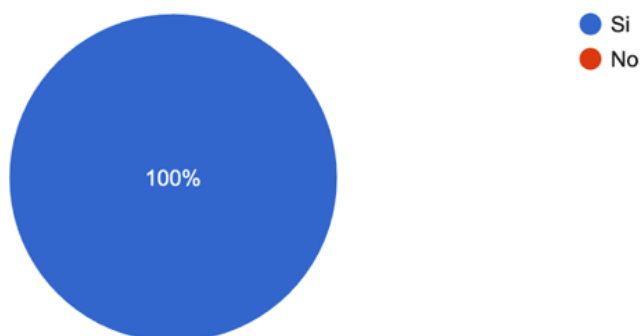
En el marco de la educación y el bienestar de los niños, es fundamental reconocer los derechos y deberes que tienen los padres y tutores, por lo que el manual de convivencia crea un apartado donde se hace referencia.

El 50% de los padres encuestados respondieron que conocen sus derechos y deberes como miembros activos de la comunidad, donde se encuentran y que implican, el 33,3% contestó que conoce algo sobre sus derechos y deberes, de estos resultados se puede inferir que, a pesar de no haber realizado una lectura exhaustiva del manual, los padres y tutores poseen un conocimiento previo acerca de su contenido. Esto se debe a su participación en la comunidad, lo que les permite estar al tanto de su ubicación y de cómo funcionan e implican las normas establecidas. El 16,7% comenta que conoce un poco de sus derechos y deberes, se da a la interpretación que puede conocerlo de un diálogo o según las vivencias de otros padres.

Es necesario continuar con jornadas de socialización según temáticas para que todos los miembros de la comunidad, en este momento los padres, sobre sus derechos, deberes, responsabilidades y cómo pueden protegerse.

¿Usted considera que el manual de convivencia es garantista frente a la protección de los derechos fundamentales de su hijo/a?

6 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

El gráfico muestra que el 100% de los encuestados (6 personas) consideran que el manual de convivencia es garantista frente a la protección de los derechos fundamentales de sus hijos. Esto refleja una percepción positiva sobre el manual, sugiriendo que los participantes confían en que este asegura adecuadamente dichos derechos. Sin embargo, dado el tamaño reducido de la muestra, sería necesario ampliar la encuesta para obtener un resultado más representativo y evitar posibles sesgos en la interpretación.

SEGUNDA JORNADA DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Esta segunda jornada de socialización, se realizó en una mesa tripartita con los coordinadores de nivel, padres de familia y estudiantes de Fundación Colegio UIS, en ella se buscó establecer una base común para analizar colectivamente los Derechos Fundamentales, que se encuentran en el Manual de Convivencia. La meta era entender las medidas de protección adoptadas por la institución y su relación con la dirección futura del manual.

Durante la sesión se inició con la explicación de los derechos fundamentales según la Constitución Política de 1991, enfocándose en tres derechos clave en el ámbito educativo: el derecho a la educación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho al debido proceso. Se analizó el significado de cada uno de estos derechos conforme a la Constitución, examinando las sentencias de la Corte Constitucional que han contribuido a su interpretación, así como sus límites y fundamentos dentro del contexto jurídico. Se destacó que el derecho a la educación debe prevalecer frente a situaciones que puedan afectar el proceso educativo de los estudiantes, orientando las normas de convivencia hacia la igualdad material entre los miembros de la comunidad. Sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, se enfatizó

su naturaleza jurisprudencial, explicando el equilibrio necesario entre este derecho y la autonomía de la institución, basado en la sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional. Finalmente, se trató el derecho al debido proceso, subrayando su importancia para garantizar decisiones justas y adaptadas al contexto escolar, promoviendo un enfoque restaurativo en lugar de punitivo.

Al concluir la jornada, se realizó una encuesta dirigida a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar el conocimiento y comprensión del manual de convivencia, enfocándose en cómo estos derechos fundamentales están integrados y respetados, con el objetivo de identificar áreas de mejora.

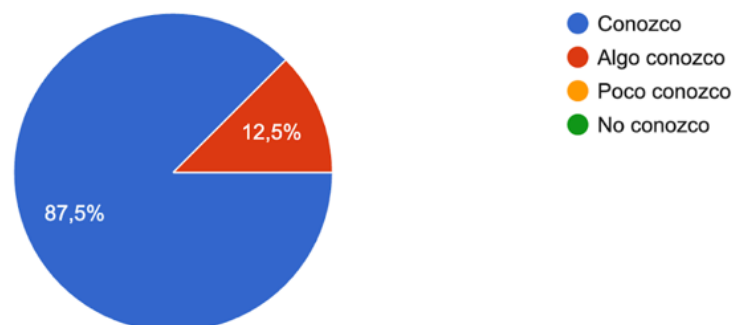
Docentes:

Esta reunión se llevó a cabo con los docentes jefes de área de las distintas materias incluidas en el pensum estudiantil, es decir, con un total de ocho docentes. Se busca comprender también el cómo los adquirieron por la lectura del manual (conozco), por ejercicios de socialización (algo conozco), por el diálogo con otros (poco conozco) y en definitiva el desconocimiento del manual (no conozco).

Elaboración Propia

¿Conoce usted los derechos fundamentales que el manual de convivencia protege y garantiza para los docentes ?

8 respuestas



Elaboración propia

Análisis:

La encuesta fue aplicada a 8 docentes, esta primera pregunta busca comprender si los docentes conocen sobre los derechos fundamentales que los protege dentro del texto del manual de convivencia y las garantías que tiene para custodiarlos y hacerlos efectivos.

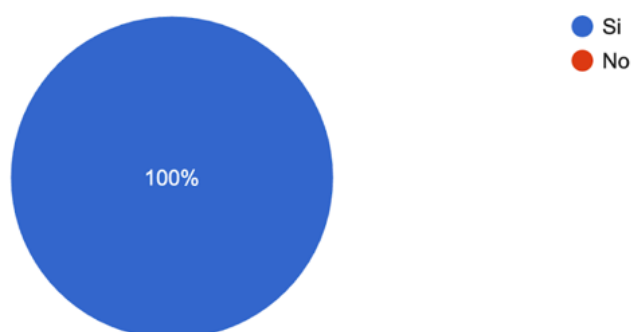
El 87,5% de los docentes encuestados es decir 7 de ellos, respondió que sí conocen sobre sus derechos y la manera en la que se pueden llegar a proteger, solo 1 de ellos el 12,5%

respondió que sí conoce, pero no en la profundidad, es decir tiene alguna idea, esto puede ser por otros mecanismos además de la lectura del manual.

Esto nos permite comprender que, entre los docentes, hay un estudio del manual de convivencia, ya sea por la lectura directa del material o la socialización del mismo, se puede concluir que los docentes tienen un conocimiento preciso sobre sus derechos dentro de la institución educativa y como se debe garantizar su protección.

¿Sabe usted si el manual de convivencia garantiza su derecho a trabajar en un ambiente seguro y libre de acoso o violencia?

8 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

En esta encuesta se busca comprender la percepción de los participantes sobre la efectividad del manual de convivencia en garantizar derechos fundamentales. En particular, se indaga si el manual protege el derecho a un entorno seguro, libre de acoso o violencia, así como su capacidad para salvaguardar otros derechos esenciales dentro de la comunidad escolar.

Frente a este punto, todos los encuestados tienen una visión favorable sobre la garantía al derecho a un entorno seguro y consideran que la institución cumple con su papel de garantizar su resguardo. Igualmente se entiende que es una muestra pequeña que debe ser ampliada para obtener una respuesta certera, este resultado demuestra una buena concepción de las acciones desarrolladas por el colegio.

¿Conoce usted si el manual de convivencia contempla su derecho a recibir un trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa?

8 respuestas



Elaboración Propia

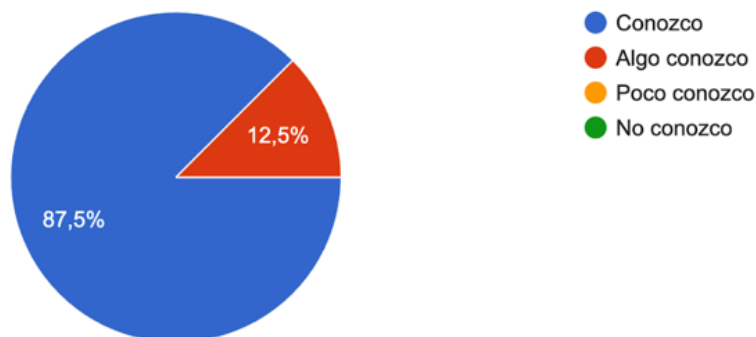
Análisis:

Con esta pregunta, se busca de manera específica conocer si los docentes conocen que el manual les garantiza un derecho al trato respetuoso y digno, evaluando su además de evaluar su efectividad en la protección dentro de la comunidad educativa.

En cuanto a este aspecto, todos los encuestados manifestaron una visión positiva sobre la garantía del derecho a un trato respetuoso y digno por parte de toda la comunidad, con esta respuesta se reconoce que la institución ha hecho un trabajo constante para garantizar su protección. Aunque se trata de una muestra reducida que requiere ampliación para obtener conclusiones más precisas, este resultado refleja una percepción favorable de las acciones implementadas por el colegio.

¿Conoce usted los derechos fundamentales que el manual de convivencia protege y garantiza para los estudiantes?

8 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

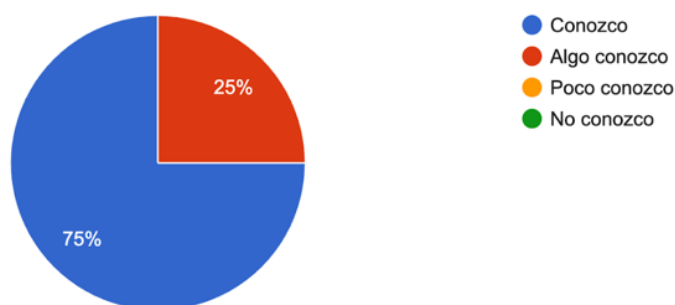
La encuesta fue aplicada a 8 docentes, esta primera pregunta busca comprender si los docentes conocen sobre los derechos fundamentales de los estudiantes dentro del texto del manual de convivencia y las garantías que tiene para protegerlos y hacerlos efectivos, ya que los docentes como el colegio son garantes de los derechos de los estudiantes.

El 87,5% de los docentes encuestados, es decir, siete, afirmó estar familiarizado con estos derechos y cómo protegerlos. Uno de ellos, que representa el 12,5%, señaló tener solo un conocimiento básico, posiblemente adquirido a través de medios distintos al manual. Esto sugiere que la mayoría de los docentes comprende su responsabilidad como garantes de estos derechos y la importancia de garantizar su protección dentro del entorno escolar.

Elaboración Propia

¿Conoce usted los mecanismos que ofrece el manual de convivencia para proteger los derechos fundamentales de los estudiantes?

8 respuestas



Elaboración Propia

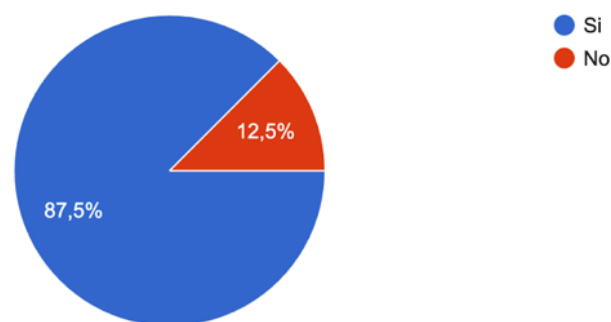
Análisis:

Esta pregunta tiene una relación directa con la anterior, mientras la anterior busca entender si conocían sobre los derechos y garantías, esta se enfoca en los mecanismos que la institución ha creado para dar cumplimiento efectivo y eficaz a la protección de los derechos al momento de verse afectados.

El 75% de los docentes encuestados afirmó tener un conocimiento sólido sobre los mecanismos y su ejecución, mientras que el 25% reconoció poseer solo un entendimiento parcial del proceso. Este último grupo parece identificar la existencia de dichos mecanismos y algunos de sus elementos clave, lo que sugiere que, aunque no tienen una comprensión completa, son capaces de reconocer la información relevante necesaria para abordar el proceso cuando sea necesario. Este hallazgo indica una necesidad de profundizar en la capacitación sobre los mecanismos disponibles para asegurar una aplicación más efectiva.

¿Establece claramente el manual de convivencia las responsabilidades del personal docente en la protección y garantía de los derechos fundamentales de los estudiantes?

8 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

Continuando con la idea de considerar al docente como garante de los derechos de los estudiantes, es fundamental analizar si el Manual de Convivencia define de manera clara y precisa esta responsabilidad y qué implica en el contexto de su función.

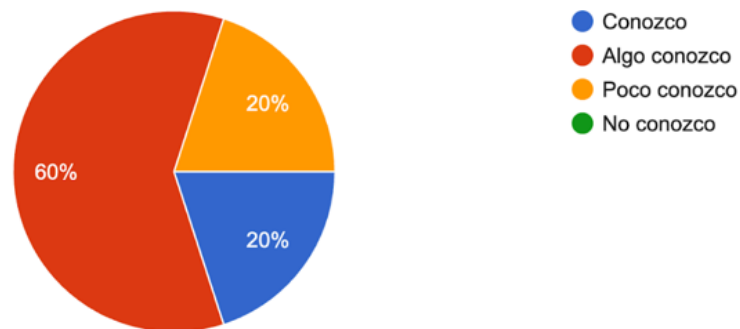
El 87,5% de los docentes encuestados afirmó que el Manual de Convivencia establece de manera clara y precisa su responsabilidad como garantes de los derechos de los estudiantes. En contraste, el 12,5% expresó que la redacción del manual no es suficientemente clara. Estos resultados sugieren que, aunque existen herramientas que delimitan su función, es esencial implementar un proceso de socialización que proporcione a los docentes los mecanismos necesarios para desempeñar este rol fundamental de manera efectiva.

Estudiantes:

Esta reunión se llevó a cabo con los representantes del gobierno escolar de los últimos grados, con la participación de cinco estudiantes. La encuesta fue realizada en pro de entender el nivel de conocimiento que los estudiantes tienen frente al manual de convivencia, sus derechos, deberes y los mecanismos para ser exigidos y protegidos. Se busca comprender también el cómo los adquirieron por la lectura del manual (conozco), por ejercicios de socialización (algo conozco), por el diálogo con otros (poco conozco) y en definitiva el desconocimiento del manual (no conozco).

¿Conoce usted si el manual de convivencia de la institución menciona los derechos fundamentales que tiene como estudiante?

5 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

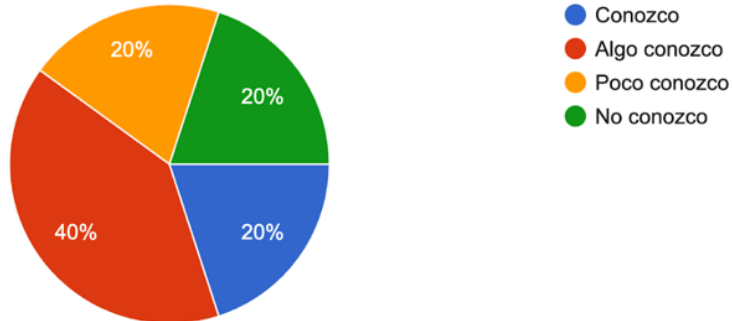
El manual de convivencia busca establecer dentro de su texto los derechos fundamentales que el colegio como garante le corresponde proteger, esta pregunta busca comprender el nivel de conocimiento de los estudiantes frente a los derechos que se encuentran en el Manual de convivencia.

Solo el 20% de los encuestados responden que gracias a la lectura del manual de convivencia conocen que el texto si menciona los derechos fundamentales que tiene. el 60% de ellos, reconoció que sí conocen la existencia de un apartado sobre su existencia, pero no por la lectura del mismo. Mientras que el último 20% sabe que existen, pero no comprenden el cómo están organizados dentro del documento.

Da una base sólida para comprender que existe un conocimiento general de la existencia de estos derechos, pero es necesario una socialización más efectiva sobre los mismos.

¿Conoce usted en qué parte del manual de convivencia se detallan los derechos fundamentales de los estudiantes?

5 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

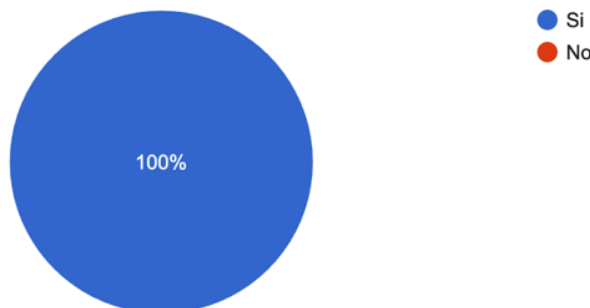
En relación con la pregunta anterior, esta indagación busca determinar si los estudiantes están al tanto de un apartado específico que aborda sus derechos y si comprenden el alcance de cada uno de ellos.

El 20% de los estudiantes contestó que sí conocen de la existencia de este apartado, donde se ubica en el manual de convivencia y de que se trata cada uno de ellos. El 40% da a entender que saben que sus derechos están compilados en apartado dentro del texto pero no lo han leído para entender todo lo que determina. El 20% contestó que conocen que en el manual de convivencia se consagran derechos de los estudiantes, pero no han realizado una lectura para comprenderlos en totalidad. El último 20% contestó que no los conoce.

Teniendo en cuenta las respuestas obtenidas es necesario que se realicen más jornadas de socialización o mecanismos que permitan la comprensión y el reconocimiento de estos apartados para el conocimiento de todos.

¿Está usted informado sobre cómo se protegen sus derechos fundamentales dentro del contexto escolar según el manual de convivencia?

5 respuestas



Elaboración Propia

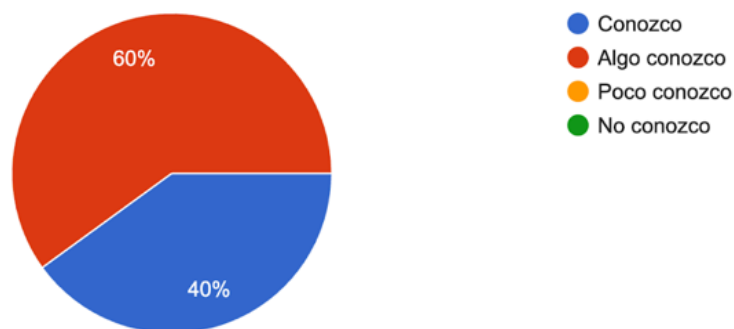
Análisis:

Con esta pregunta, se busca de manera específica conocer si los estudiantes conocen los mecanismos que el manual de convivencia, garantiza para la protección de los derechos fundamentales que les han sido reconocidos.

En cuanto a este aspecto, todos los encuestados manifestaron una visión positiva sobre los mecanismos que permiten la protección efectiva de los derechos reconocidos dentro del manual de convivencia, con esta respuesta se reconoce que la institución ha hecho un trabajo constante para garantizar su protección, Aunque se trata de una muestra reducida que requiere ampliación para obtener conclusiones más precisas, este resultado refleja una percepción favorable de las acciones implementadas por el colegio

¿Conoce usted las medidas que garantiza el manual de convivencia para evitar que sus derechos fundamentales sean vulnerados?

5 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

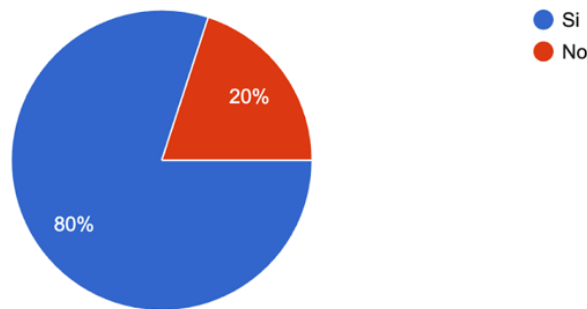
Se puede entender que la pregunta esta repetida con la anterior pero mientras la anterior busca saber si conocen la existencia del cómo se protege, esta busca entender si los estudiantes conocen con precisión las medidas que el colegio toma para evitar la vulneración de los derechos, hace alusión a las medidas preventivas,

El 40% de los estudiantes afirmó que está bien informado sobre las medidas preventivas y ha participado activamente en todos los ejercicios organizados por el colegio. En contraste, el 60% reconoció que tiene un conocimiento general de estas medidas, pero no las consideran tan presentes en su día a día y, por lo tanto, no han ejercido una participación activa en las actividades relacionadas. Esta diferencia en el nivel de involucramiento sugiere la necesidad de fortalecer la conciencia y la participación de los estudiantes en las iniciativas preventivas.

Esto resalta la importancia de implementar estrategias que fortalezcan la comprensión y el compromiso de todos los estudiantes con respecto a las medidas de prevención en el colegio, que si bien ya están siendo aplicadas y creadas, necesitan de mecanismo más certeros para asegurar una comprensión completa y continua por parte de los estudiante.

¿Sabe usted si el manual de convivencia asegura su derecho a la igualdad y no discriminación en la institución?

5 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

Con esta pregunta, se busca de manera específica conocer si los estudiantes conocen que el manual les garantiza un derecho a la igualdad y a la no discriminación dentro de la institución, es decir si el manual es claro en garantizar esta medida de protección.

El 80% de los encuestados afirmó estar al tanto de que el Manual de Convivencia garantiza su derecho a desarrollarse en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación. Por otro lado, el 20% no está seguro de si el manual les asegura este derecho.

Estos resultados permiten una comprensión sobre el papel que el manual de convivencia tiene frente a la protección de los derechos de los estudiantes, aunque también resaltan la necesidad de reforzar la comunicación sobre este tema para asegurar que todos los estudiantes estén plenamente informados.

Padres de familia y/o Tutores:

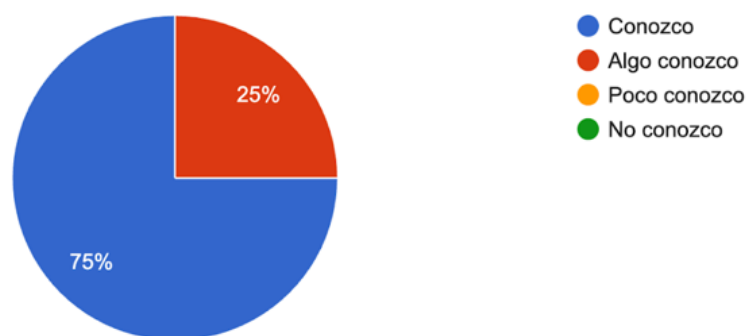
Esta reunión se llevó a cabo con cuatro representantes del consejo de padres de la fundación Colegio UIS. Se busca comprender por medio de esta encuesta el nivel de conocimiento de los derechos fundamentales de los estudiantes y como ellos en condición de padres pueden actuar. se busca conocer el cómo adquirieron el conocimiento, si fue por la lectura del manual (conozco), por ejercicios de socialización (algo conozco), por el diálogo con otros (poco conozco) y en definitiva el desconocimiento del manual (no conozco).

Elaboración Propia

Análisis:

¿Conoce usted en qué parte del manual de convivencia se detalla la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes?

4 respuestas



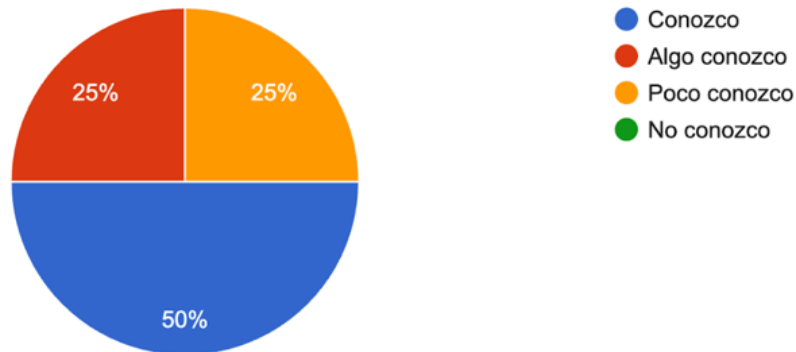
Con esta primera pregunta se busca comprender si los padres de familia y/o tutores, conocen donde están ubicados los derechos fundamentales de los estudiantes dentro del texto del manual de convivencia y como se detalla la protección, es decir cómo se garantiza su protección.

El 75% de los padres encuestados, afirmó estar familiarizado con estos derechos y cómo protegerlos. Uno de ellos, que representa el 25% señaló tener solo un conocimiento básico, posiblemente adquirido a través de medios distintos al manual.

Estos resultados indican un conocimiento básico destaca la necesidad de mejorar la comunicación y la educación sobre estos derechos. Este vacío informativo podría afectar su capacidad para abogar efectivamente por la protección de los derechos de sus hijos. Por lo tanto, se sugiere implementar programas de capacitación y socialización para los padres que fortalezcan su comprensión y participación en la protección de los derechos de los estudiantes.

¿Conoce usted los mecanismos que ofrece el manual de convivencia para garantizar los derechos fundamentales de los estudiantes?

4 respuestas



Elaboración Propia

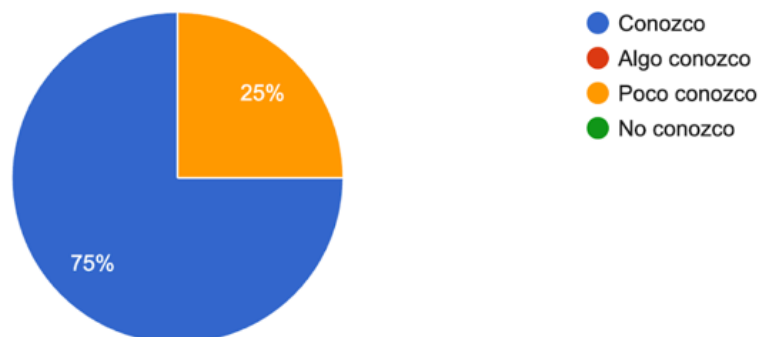
Análisis:

Esta pregunta tiene una relación directa con la anterior, la primera pregunta busca entender si conocían sobre los derechos y garantías, esta se enfoca en los mecanismos que la institución ha creado para dar cumplimiento efectivo y eficaz a la protección de los derechos al momento de verse afectados.

El 50% de los padres encuestados afirmó tener un conocimiento sólido sobre los mecanismos y su ejecución, mientras que el 25% reconoció poseer solo un entendimiento parcial del proceso. Este último grupo parece identificar la existencia de dichos mecanismos y algunos de sus elementos clave. Por otro lado, el 25% restante indicó que es consciente de que existe un apartado en el manual que aborda cómo garantizar su protección. Estas respuestas sugieren que, aunque no todos los padres tienen una comprensión completa, son capaces de reconocer la información relevante necesaria para abordar el proceso cuando sea necesario. Este hallazgo resalta la necesidad de fortalecer la capacitación sobre los mecanismos disponibles, con el fin de asegurar una aplicación más efectiva y coherente de los mismos.

¿Conoce usted si el manual de convivencia incluye procedimientos para denunciar y corregir violaciones a los derechos fundamentales de los estudiantes?

4 respuestas



Elaboración Propia

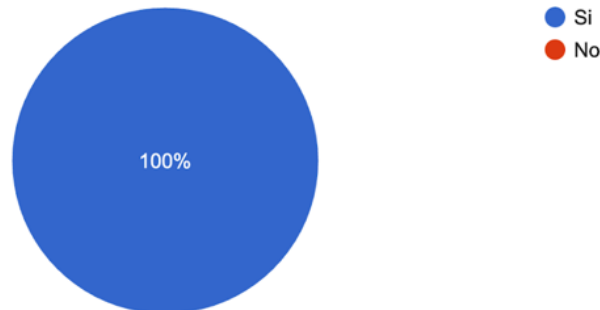
Análisis:

Ligada a la pregunta anterior, esta tiene por objetivo entender si existen procedimientos para denunciar y corregir afectaciones a los derechos fundamentales de los estudiantes, es decir si dentro del manual son claros, pero principalmente el cómo están incluidos.

El 75% de los encuestados manifestó que está consciente de que el Manual de Convivencia incluye los procedimientos para la protección y restauración de los derechos fundamentales de los estudiantes. En contraste, el 25% indicó que tiene un conocimiento general sobre estos procedimientos, pero no posee una comprensión profunda de su funcionamiento. Estos resultados sugieren una necesidad de mayor divulgación y capacitación en torno a los procedimientos establecidos en el manual, con el fin de asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa comprendan plenamente cómo aplicar estos mecanismos de manera efectiva.

¿Está usted informado sobre los derechos fundamentales de su hijo/a que están mencionados en el manual de convivencia?

4 respuestas



Elaboración propia

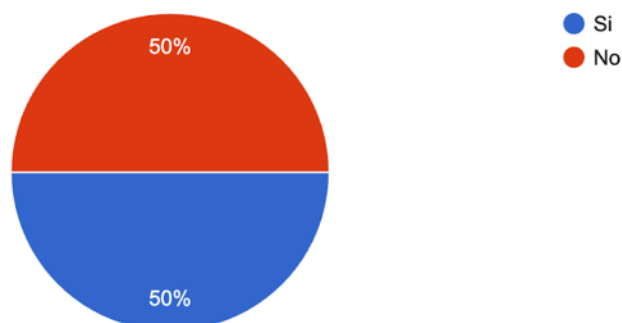
Análisis:

Esta pregunta busca entender si los padres y/o tutores conocen los derechos fundamentales que tienen los estudiantes dentro del texto del manual de convivencia.

El 100% de los padres encuestados afirmó conocer la existencia de estos derechos, lo que permite concluir que, en mayor o menor medida, todos los padres y tutores tienen algún entendimiento sobre los derechos fundamentales que sus hijos poseen dentro del colegio. Este resultado sugiere un nivel generalizado de conciencia sobre la importancia de estos derechos en el entorno educativo.

¿Sabe si el manual de convivencia garantiza la protección del derecho de su hijo/a a un ambiente escolar libre de acoso y discriminación?

4 respuestas



Elaboración Propia

Análisis:

Con esta pregunta, se busca de manera específica conocer si los padres de familia conocen que el manual les garantiza a sus hijos un espacio libre de discriminación y acoso

para que ellos se desarrollen y crezcan dentro de la institución, es decir si el manual es claro en garantizar esta medida de protección.

El 50% de los encuestados afirmó estar al tanto de que el Manual de Convivencia garantiza su derecho a desarrollarse en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación. Por otro lado, el 50% no está seguro de si el manual les asegura este derecho.

Estos resultados permiten comprender el papel que el Manual de Convivencia desempeña en la protección de los derechos de los estudiantes, al mismo tiempo que destacan la necesidad de fortalecer la comunicación con los padres sobre este tema, asegurando así que estén completamente informados y puedan apoyar efectivamente a sus hijos en el entorno escolar.

Desarrollos de las charlas:

Dentro de las charlas generadas en los subgrupos de trabajo, se crearon diferentes propuestas para la implementación dentro de la actualización las pertinentes al caso de estudio son:

→ La inclusión de una etapa efectiva de conciliación, como primer momento antes de abordar los protocolos para las situaciones tipo I y II.

→ La creación de actividades más pedagógicas en pro de socializar en mayor medida el manual de convivencia.

→ Agregar un artículo que hable sobre la reserva de la identidad de los estudiantes durante todo el proceso para resolver alguna de las situaciones tipo I y II.

→ Especificar dentro del manual de convivencia, las conductas y los sujetos a los que están siendo dirigidas las situaciones o las posibles sanciones.

→ La creación de protocolos que sean expeditos y efectivos en su aplicación.

→ Un mecanismo que permita evidenciar cuando un estudiante es reiterativo en la situación que se ha evidenciado y acarrea consecuencias según la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia y las que se encuentran en los tipos I y II.

TERCERA JORNADA: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos son esenciales para que las personas puedan expresar libremente su sexualidad. Estos derechos son particularmente relevantes durante la adolescencia, una etapa crucial para el desarrollo psicosexual, y se manifiestan significativamente en el entorno escolar.

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013, reconocen la importancia de este proceso y establecen que los manuales de convivencia escolar deben abordar la protección de estos derechos, garantizando un espacio de respeto y libre de discriminación. En este

contexto, la escuela juega un papel fundamental en la formación para el ejercicio de los derechos humanos, permitiendo a los estudiantes experimentar y practicar estos derechos en la vida cotidiana, con el fin de fomentar competencias ciudadanas orientadas hacia el bienestar social (MEN, 2006).

Las instituciones educativas deben ser espacios seguros donde los estudiantes puedan explorar su identidad sin afectar su desarrollo académico ni sus relaciones sociales. Este entorno seguro es clave para construir experiencias positivas, reforzando el sentido de pertenencia y el respeto mutuo.

En respuesta a las exigencias legales, el Colegio Fundación UIS ha implementado estrategias de prevención y promoción de los derechos sexuales y reproductivos en su Manual de Convivencia, con una atención especial a la Ruta de Atención. Esta iniciativa se basa en lineamientos legales como la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 del 2013, la Guía 49 de 2020 y la Sentencia T-176 de 2024, buscando fortalecer la implementación de estos marcos normativos en el ámbito escolar.

Por ello, se decidió realizar una jornada de socialización en dos momentos diferentes, dirigida tanto a estudiantes como a docentes, con el fin de presentar y discutir las directrices y normativas sobre derechos sexuales y reproductivos. Esta jornada no solo fue un espacio para dar a conocer el marco legal vigente, sino también una guía para que el colegio elabore rutas de atención específicas y adopte medidas de protección acordes a las necesidades de su comunidad educativa. La charla tuvo un enfoque normativo, estableciendo el “deber ser” y promoviendo un compromiso institucional hacia la protección de estos derechos.

Además, el desarrollo de una cultura inclusiva y respetuosa en la escuela requiere una capacidad crítica para analizar los mensajes de los medios y reconocer posibles prejuicios. Actividades educativas y espacios de reflexión deben abordar estos temas desde una perspectiva de dignidad e igualdad, promoviendo el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos como parte de la legislación nacional e internacional.

La prevención en el entorno escolar implica identificar y mitigar riesgos que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos. La escuela debe intervenir en comportamientos negativos que puedan dañar el desarrollo social y emocional de los estudiantes. Protocolos claros y accesibles son fundamentales para manejar de manera efectiva cualquier incidente, asegurando una respuesta rápida y adecuada. El seguimiento de los casos es crucial para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos vulnerados, implicando un monitoreo continuo y una documentación precisa de las acciones realizadas. Es esencial que las instituciones actúen conforme a los protocolos establecidos para evitar la revictimización y asegurar un apoyo efectivo a las víctimas.

El Comité Escolar de Convivencia es vital en la promoción de los derechos humanos y sexuales, fomentando el respeto mutuo y la igualdad dentro de la comunidad educativa. Es crucial que estudiantes, docentes y familias participen activamente en la construcción y actualización de los manuales de convivencia, para garantizar que todos comprendan y asuman estos valores como propios.

La Sentencia T-171 de 2024 prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de los estudiantes. Define un marco interpretativo sobre la violencia de género, destacando las obligaciones de las instituciones educativas para prevenir y abordar estas situaciones. La violencia sexual no se limita al uso de la fuerza física, sino que también incluye la coerción psicológica y emocional, derivada de desequilibrios de poder y prejuicios sociales.

El Decreto 1075 de 2015 establece las responsabilidades de las instituciones educativas en la prevención y reporte de casos de violencia de género, así como en la promoción de la equidad y la creación de entornos escolares seguros y protectores. Este marco normativo enfatiza la formación docente y la sensibilización de la comunidad educativa para transformar prácticas que perpetúen estereotipos de género.

El Colegio Fundación UIS, alineado con estas normativas, ha desarrollado protocolos específicos con un enfoque de género para garantizar la intervención adecuada y la protección de los estudiantes. Las medidas definidas en el Decreto 1075 de 2015 son fundamentales para crear entornos educativos seguros, asegurando la salvaguarda de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

REFERENCIAS

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s. f.). *Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY 0115 1994]*. □ Avance Jurídico Casa Editorial Ltda., Senado de la República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Calderón Ibarra, A. J. (2016). *Libre desarrollo de la personalidad: ¿batalla perdida o lucha incansable?* *Revista Academia & Derecho*, 7 (12), (123-146)

Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo. (s. f.). *Función Pública.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Ciudadana, N., & Ciudadana, N. (2018, 18 julio). *¿Para qué el manual de convivencia?* *Las2orillas.* <https://www.las2orillas.co/para-que-el-manual-de-convivencia/>

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017>

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104840:Decreto-2247-de-Septiembre-11-de-1997>

Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República] Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. [Decreto reglamentario]. D.O. 48910. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Decreto 804 de 1995 (Presidencia de la República) Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D.O. No. 41853. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377>

Decreto 1860 de 1994 (Presidencia de la República) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 03 de agosto de 1994. D.O. 41480. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1289>

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 (Presidencia de la Republica) Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-187765.html>

Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. (2020). UNICEF. <https://www.unicef.org/chile/media/7026/file/mod%2020derecho%20educacion.pdf>

El Ministerio de Educación Nacional expide Directiva con orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma de violencia sexual en entornos escolares. (s. f.-a). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409704:El-Ministerio-de->

Educacion-Nacional-expide-Directiva-con-orientaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-acciones-precisas-para-prevenir-combatir-y-actuar-ante-toda-forma-de-violencia-sexual-en-entornos-escolares

Escuela para conciliar y convivir - ...:Ministerio de Educaci□n Nacional de Colombia:...
(s. f.). <https://mineducacion.gov.co/1621/article-87312.html>

Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-pedagogicas-para-la-convivencia-escolar>

GOBIERNO ESCOLAR. (s. f.-b). *Página Web de Manualdeconvivenciacejap.*
<https://manualdeconvivenciacejap.jimdofree.com/nuestro-manual-de-convivencia-centro-educativo-juan-andr%C3%A9s-pati%C3%B1o/gobierno-escolar/>

GUTIÉRREZ ORTIZ, J. J., & MÚÑOZ LOBO, M. (s. f.). EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMO ELEMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA [UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA].
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27385/TRABAJO%20FINAL%20LIBRE%20DESARROLLO%20DE%20LA%20PERSONALIDAD%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 2170 de 2021 Congreso de la República de Colombia. (s. f.).
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120033&dt=S>

Ley 12 de 1991 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>

Ley 599 de 2000 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Ley 1620 de 2013 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287#:~:text=Fomentar%2C%20fortalecer%20y%20articular%20acciones,de%20preescolar%2C%20b%C3%A1sica%20y%20media.>

Ley 2025 de 2020 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893>

LEY 2089 DEL 14 DE MAYO DE 2021. (2021, 15 julio). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. <https://www.icbf.gov.co/ley-2089-del-14-de-mayo-de-2021>

Ley de Infancia y Adolescencia. (s. f.). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/ley-infancia-adolescencia>

Manual de Convivencia Debido Proceso. (2021). Subsecretaría de Integración Interinstitucional Dirección de Inspección y Vigilancia. https://educacionbogota.edu.co/porta_institucional/sites/default/files/8-MANUAL-DE-%20CONVIVENCIA---%20DEBIDO-%20PROCESO-.pdf

Mediación Escolar. (2024, 27 enero). *¿Qué es la Mediación Escolar? Guía y casos reales [2020]* . Mediación Escolar. <https://mediacionescolar.org/>

Ministerio de Justicia y Derecho, & USAID del Pueblo de los Estados Unidos. (s. f.). caja de herramientas metodos de resolucion de conflictos Material de apoyo para los implementadores. *Ministerio de Justicia y Derecho.* <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc>

Montenegro, O. (2017). El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto. *Revista Criterios*, 24(1), 263-286.

Munuera Gómez, P. (2005). EL MODELO CIRCULAR NARRATIVO DE SARA COBB Y SUS TÉCNICAS SARA COBB'S CIRCULAR NARRATIVE MODEL AND ITS TECHNIQUES. *Universidad Complutense de Madrid.* <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/8f6db59c-ec2d-4d4d-82c6-6df0627c249e/content>

OROZCO ARROYO., D. L. (2022, 2 marzo). LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL, A PARTIR DE LA CONCILIACIÓN ESCOLAR. *UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA SEDE CAMPUS.* <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/2df54be6-c77f-4382-ae7b-95319d3040c4/content#:~:text=La%20conciliaci%C3%B3n%20escolar%20entonces%2C%20es,familiar%2C%20c%C3%ADrculo%20social%20o%20escolar>

Parra, Y. I. G. (2018). El poder de policía en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016. *Pensamiento Jurídico*, 47, 201-233. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/download/61050/pdf>

Parra Chavez, M. C. (s. f.). Manuales de convivencia escolar y el derecho al debido proceso. *ASLEYES Maestro Legal*. <https://www.asleyes.com/notimaestro/manual-convivencia.pdf>

Protección de datos personales. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Modelo-Integrado-de-Planeacion-y-Gestion/Data/387771:Proteccion-de-Datos-Personales#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20Ley,las%20entidades%20del%20p%C3%ABlicas%20y>

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/96032:Resolucion-4210-de-Septiembre-12-de-1996>

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. (s. f.-b). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/96032:Resolucion-4210-de-Septiembre-12-de-1996>

Rojas, J. G. M. (2018, 4 octubre). *Los manuales de convivencia de los colegios: entre la autonomía y la regulación*. *Ruta Maestra*. <https://rutamaestra.santillana.com.co/los-manuales-de-convivencia-de-los-colegios/>

Secretaría de Educación del Distrito. (s. f.). *GOBIERNO ESCOLAR*. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/gobierno-escolar

Vista de Los manuales de convivencia en las escuelas católicas colombianas. (s. f.). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/25523/24784>

Zaida Maritza Rojas-Castillo y Aurymayerly Acevedo-Suárez. El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos. *Dixi* 21. Junio de 2015. Pág. 67. doi: <http://dx.doi.org/10.16925/di.v17i21.980>

**INFORME 3: ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I Y II
COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 2

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I..... 3

 OBJETIVO:..... 3

 PRINCIPIOS ORIENTADORES: 3

 TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES TIPO I: 4

 EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO I:..... 4

 ETAPAS:..... 4

 CONSIDERACIONES: 6

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO II..... 6

 OBJETIVO:..... 6

 ALCANCE: 6

 PRINCIPIOS ORIENTADORES: 7

 TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES TIPO II. 7

 EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO II:..... 7

 DE LA AGRESIÓN ESCOLAR: 8

 DEL ACOSO ESCOLAR:..... 8

 SITUACIÓN DE AGRESIÓN ESCOLAR 9

 CONSIDERACIONES: 9

 ETAPAS. SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR 10

 CONSIDERACIONES..... 11

REFERENCIA..... 12

INTRODUCCIÓN

Este informe tiene como objetivo principal exponer el desarrollo y la implementación de los protocolos de actuación para las situaciones Tipo I y II, en respuesta al objetivo específico número 5 del proyecto, que consiste en la creación de dos protocolos orientados a garantizar la protección del debido proceso.

El proceso de elaboración de estos protocolos se sustenta en las etapas anteriores, donde se realizó un estudio detallado basado en una comparación entre las disposiciones legales aplicables y las necesidades expresadas por los representantes de los miembros de la comunidad educativa. Este enfoque permitió identificar con precisión las situaciones que requieren una respuesta estructurada y acorde con la normatividad vigente, asegurando que se respete el debido proceso en cada caso.

La creación de los protocolos para situaciones Tipo I y II y la protección del debido proceso se ha estructurado en varias fases, siguiendo una metodología que combina el análisis normativo, la consulta participativa y la elaboración técnica. A continuación, se detalla cada una de estas fases:

En un primer momento, la redacción se centró en la identificación y definición precisa de las situaciones Tipo I y II, basándose en un estudio exhaustivo de la normatividad vigente y de igual forma, se revisó en un ejercicio comparativo los protocolos aplicados en dos manuales de convivencia de la ciudad.

De la revisión normativa, se examinó en específico la Ley 1620 del 2013 teniendo presente los lineamientos sugeridos y las sentencias de la Corte Constitucional, frente a la protección del debido proceso como derecho fundamental, de igual manera se compararon las directrices del manual de convivencia del colegio con las de otras instituciones educativas de la región, identificando las fortalezas del Colegio San Pedro Claver, evaluando su contenido en relación con las normativas educativas y las mejores prácticas en la gestión de conflictos escolares. Esta revisión permitió identificar las áreas de mejora y las posibles actualizaciones necesarias para fortalecer la protección del debido proceso.

La segunda fase involucró un proceso participativo con los miembros de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia. El objetivo era recoger sus perspectivas sobre las situaciones Tipo I y II y garantizar que los protocolos reflejen sus expectativas y preocupaciones en relación con el respeto al debido proceso.

Se realizaron entrevistas y encuestas estructuradas con representantes de cada grupo, para entender sus experiencias, percepciones y sugerencias acerca de la gestión de conflictos y la necesidad de un proceso justo y equitativo.

Una vez definidos los elementos clave para las situaciones Tipo I y II, se procedió a la redacción de los protocolos. Este proceso se estructuró de forma metódica, asegurando que

cada paso esté claramente descrito y sea fácilmente aplicable por todos los actores involucrados. Los protocolos se elaboraron de acuerdo a las siguientes directrices:

- **Claridad y precisión:** Cada protocolo se redactó con un lenguaje accesible y directo, evitando tecnicismos excesivos para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa comprendan los procedimientos.
- **Estructura secuencial:** Se detallaron las etapas a seguir en cada situación, especificando responsabilidades, para cada paso del proceso. Esta estructura asegura que los procedimientos sean consistentes y que se respeten las garantías del debido proceso.
- **Ajustes basados en la normatividad:** Los protocolos fueron revisados a la luz de los principios legales fundamentales del debido proceso, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la imparcialidad en la toma de decisiones.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I

OBJETIVO: el presente protocolo tiene como objetivo, establecer las etapas para abordar las situaciones tipo I que se presenten en el marco de las actividades misionales de la Institución educativa, Fundación Colegio UIS.

ALCANCE: una vez se conozca y se tipifique la situación deberá activarse de inmediato el protocolo que corresponda para garantizar con ello el debido proceso.

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Los conceptos que se explican a continuación han sido tomados de manera textual de los principios expuestos en el "Plan de Formación Caja de Herramientas para la Mediación Escolar", elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

Facilitar el diálogo y el entendimiento entre las partes enfrentadas.

Neutralidad: Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Respeto y confidencialidad: Todo lo que se hable durante el encuentro se mantiene en reserva. Es fundamental para generar confianza en las partes. Por eso en el acta, si así se

decide denominar al documento que queda como evidencia, se sugiere únicamente consignar la información pertinente al mapa del conflicto y a los acuerdos. Todo lo demás que se haya explorado es confidencial.

Debido proceso: la aplicación del presente protocolo bajo ninguna circunstancia afectará el debido proceso de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES TIPO I:

Es el decreto reglamentario 1965 de 2013 las define de la siguiente manera “corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.”

EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO I:

- Empujar a los compañeros y compañeras como un chiste para que se golpeen. No implica incapacidad médica.
- Agresión esporádica sin incapacidad médica
- Problemas por pequeñas deudas.
- Golpear con la intención de causar daño, pero sin lograrlo, a algún compañero dentro de la institución educativa.
- Gritar a algún miembro de la institución

ETAPAS:

ETAPA 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca de la situación deberá reportarla ante la Coordinación de nivel.

ETAPA 2. Luego de indagar y conocer los hechos, si se identifica la situación como repetitiva y/o sistemática y que cause daño, corresponde a una situación de Acoso Escolar y se procede de la siguiente manera:

ETAPA 3. El educador que presencié la situación tipo I o a quien se la expusieron, debe intervenir para detener la situación que se presenta.

ETAPA 4. La intervención del educador debe ser a través del diálogo con los estudiantes. Primero, de forma separada, posteriormente, si los estudiantes están de acuerdo, de forma conjunta recordándole la opción de la mediación escolar, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos y herramienta pedagógica que permita exponer los puntos de vista y poder llegar a un acuerdo y con ello al restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de convivencia escolar.

Educadores y la coordinación de nivel deben tener en cuenta el uso de las preguntas circulares para que las partes sean conscientes de las acciones en las que participaron y les permita narrar los hechos, sin ser conducidos a un momento preciso, se busca por medio de ellas, hacer responsables a las partes y ayudarles a comprender las consecuencias de sus actos. A través de estas preguntas se espera conocer y reconocer de forma clara y precisa por las partes:

- Los hechos que generaron el conflicto
- Identificar cuál es el verdadero problema o situación conflictiva (emociones, gestos, actitudes)
- Identificar las consecuencias y cómo asumirlas desde una práctica restaurativa.

ETAPA 5. Una vez terminado el uso del recurso de la mediación, el mediador/a y/o educador consigna en el acta de acuerdo, la síntesis de lo sucedido y los acuerdos establecidos. Para los estudiantes de preescolar y primer grado, será el docente quien registre los hechos en el formato PGF-01-R10. En el caso de los estudiantes de primaria y secundaria, será el tercero, mediador, quien redacte los hechos y los compromisos que deben incluir prácticas restaurativas cuya finalidad es mantener los lazos de convivencia y el tejido social, para que las partes firmen al final del acta. Al finalizar la mediación, esta acta formará parte del observador y se dejará constancia de seguimiento del acuerdo dentro de un lapso no mayor a 15 días.

ETAPA 6. Una vez se encuentre consignada esta primera revisión a los hechos, se le informa de la situación y el contenido del acta de acuerdo a los padres de familia, por medio del uso del servicio de mensajería de la plataforma institucional Gnosoft, y si los padres de familia y/o tutores del estudiante lo consideran oportuno, tendrán la capacidad de realizar los comentarios y/o aclaraciones que consideren necesarias.

ETAPA 7. Cuando se incumpla con los acuerdos establecidos, la situación deberá ser remitida a la coordinación de nivel, quien debe convocar al mediador/a y/o docente y a las partes para

realizar la clasificación de la situación y posteriormente deberá proponer estrategias de solución y acompañamiento junto con fechas de seguimiento, que deberá quedar consignado en el acta de seguimiento de los acuerdos y anexar la misma a observador del estudiante.

ETAPA 8. Desde la dirección de grupo, se encargarán de observar que las prácticas restaurativas y los compromisos planteadas en los acuerdos se están cumpliendo.

ETAPA 9. Desde la dirección de grupo si se determina que hay un incumplimiento de los compromisos pactados, esta deberá consignarlo en el observador e informar de inmediato

PASO 10. El Directivo que presentó el caso registra en el observador las decisiones del Consejo Académico, cita a los padres de familia y estudiantes, les informa la decisión y firman la respectiva acción pedagógica.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. REPORTE PLATAFORMA: todas las actuaciones deberán incluirse plataforma la plataforma institucional Gnosoft, para que los padres de familia y/o tutores puedan ir consignando sus apreciaciones y comentarios frente a la situación en la que se encuentra el estudiante.

SEGUNDA. JUICIO VALORATIVO DE COMPORTAMIENTO: estas actuaciones contrarias o que afecten la convivencia escolar, se verán reflejadas en el juicio valorativo de comportamiento del periodo respectivo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO II

OBJETIVO: el presente protocolo tiene como objetivo, establecer las etapas para abordar las situaciones tipo II que se presenten en el marco de las actividades misionales de la Institución educativa, Fundación Colegio UIS.

ALCANCE: una vez se conozca y se tipifique la situación deberá activarse de inmediato el protocolo que corresponda para garantizar con ello el debido proceso.

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Los conceptos que se explican a continuación han sido tomados de manera textual de los principios expuestos en el "Plan de Formación Caja de Herramientas para la Mediación Escolar", elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

Facilitar el diálogo y el entendimiento entre las partes enfrentadas.

Neutralidad: Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Respeto y confidencialidad: Todo lo que se hable durante el encuentro se mantiene en reserva. Es fundamental para generar confianza en las partes. Por eso en el acta, si así se decide denominar al documento que queda como evidencia, se sugiere únicamente consignar la información pertinente al mapa del conflicto y a los acuerdos. Todo lo demás que se haya explorado es confidencial.

Debido proceso: la aplicación del presente protocolo bajo ninguna circunstancia afectará el debido proceso de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Es el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 40 las define de la siguiente manera “corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.”

EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO II:

- Colocarle todos los días, un apodo al mismo compañero(a) de clase
- Estudiante que asiste al colegio y manifiesta maltrato familiar con golpes visibles.
- Humillación a algún miembro de la institución educativa por su condición económica.
- Excluir un compañero, en todas las actividades académicas o de juego

- Estudiante que manifiesta ser objeto de agresión sexual por algún miembro de la familia.
- La venta y/o distribución de mercancías, comestibles como hamburguesas.
- El intento de suicidio
- Estudiante que tome fotos a sus compañeros sin permiso y lo suba a las redes sociales

DEFINICIONES :

Las definiciones de agresión y acoso escolar se encuentran dispuestas en el artículo 39 del decreto 1965 del 2013:

DE LA AGRESIÓN ESCOLAR:

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

DEL ACOSO ESCOLAR:

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la

violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

SITUACIÓN DE AGRESIÓN ESCOLAR

Luego de indagar y conocer los hechos, es un comportamiento ocasional que se enmarca en la definición de agresión, se deberá proceder siguiendo el protocolo de situaciones tipo I, sin embargo, si la situación lo amerita deberá, además, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Atención médica: el profesor conocedor de los hechos deberá garantizar la atención inmediata de la salud física y mental de los involucrados:

- Posteriormente, informa a la Coordinación o Dirección de Bienestar o a la Subdirección de Preescolar o de Básica Primaria, o a algún otro directivo.
- Desde la coordinación de nivel pertinente, se adopta las acciones para proteger a los involucrados si hay acciones en su contra, dejando constancia de esta actuación e informa lo ocurrido a las familias o acudientes de los estudiantes involucrados de manera inmediata.
- Si es necesario, el directivo solicita el servicio médico de urgencias que dispone el colegio, según sea el caso, quienes dejan constancia de la atención prestada.

SEGUNDA. Reporte SIUCE: La coordinación de nivel, luego de analizada la situación valorará la pertinencia de realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a las familias, por medio de correo físico o electrónico, sobre las acciones propuestas por el comité para restaurar los daños, restablecer los derechos, y promover la reconciliación entre las partes. También se comunicarán las consecuencias de dichas acciones en la valoración del Comportamiento Social y Competencias Ciudadanas, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia, dar un espacio de dos días para que los padres realicen los comentarios que consideren pertinentes, para una adaptación.

TERCERA. Juicio valorativo de comportamiento: estas actuaciones contrarias o que afecten la convivencia escolar, se verán reflejadas en el juicio valorativo de comportamiento del periodo respectivo

ETAPAS. SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

ETAPA 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca de la situación repetitiva y/o sistemática y que cause daño deberá reportarla ante la Coordinación de nivel.

ETAPA 2. Psicología y Coordinación de nivel realizarán intervención con la finalidad de proteger a los involucrados dejando registro en los respectivos formatos (coordinación de nivel en: PGF-01-R10 y psicología en: PBR-01-R05 o PBR-01-R08).

ETAPA 3. Si la situación lo amerita, el profesor deberá garantizar la atención inmediata de la salud física y mental de los involucrados:

- Informa a la Coordinación o Dirección de Bienestar o a la Subdirección de Preescolar o de Básica Primaria, o a algún otro directivo.
- Si es necesario, el directivo solicita el servicio médico de urgencias que dispone el colegio, según sea el caso, quienes dejan constancia de la atención prestada.

ETAPA 4. El Coordinador de nivel se comunica telefónicamente con los padres o acudientes de los estudiantes dejando constancia en la mensajería de Gnosoft, para convocar a una reunión en la que se informa de la situación y las estrategias a implementar para cada caso.

ETAPA 5. En la reunión deberán asistir, psicología, coordinador de nivel y presidente del comité de convivencia, junto con los estudiantes involucrados y sus padres o acudientes. Se aborda la situación por medio del diálogo, precisando lo acontecido, en pro de resguardar el derecho a la intimidad y la confidencialidad. Lo anterior, debe constar en el formato respectivo

PGF-01-R10 donde se consigna el acuerdo, las acciones restaurativas y las firmas de aceptación de las partes y sus padres o acudientes.

En la reunión, se deberá aclarar las actuaciones que llevará a cabo el presidente escolar del Comité de Convivencia en relación con las acciones pedagógico-formativas que puedan adoptarse.

ETAPA 6. La coordinación de nivel anexará el formato al observador del estudiante. Asimismo, se cargará la información en la plataforma institucional para que los padres de familia o acudientes puedan hacer seguimiento a las actuaciones.

ETAPA 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a sus integrantes para analizar la situación y determinar las acciones restaurativas y las acciones pedagógico-formativas para los involucrados en la situación. De las deliberaciones y las decisiones adoptadas a partir del análisis del caso, se deja constancia en acta.

ETAPA 8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar comunica a las familias por correo físico o electrónico, las acciones propuestas por este comité para restaurar los daños, restablecer los derechos y buscar la reconciliación entre las partes involucradas, así como las consecuencias en la valoración del comportamiento social y de competencias ciudadanas, de acuerdo con lo definido en el presente Manual de Convivencia.

ETAPA 9. El coordinador y psicólogo de nivel junto con el director de grupo realizarán seguimiento a la situación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Remisión a las autoridades competentes. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia

SEGUNDO. Garantía de atención inmediata en salud física y mental. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

TERCERO. Protección frente a posibles represalias. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

CUARTO: Juicio valorativo de comportamiento: estas actuaciones contrarias o que afecten la convivencia escolar, se verán reflejadas en el juicio valorativo de comportamiento del periodo respectivo

REFERENCIA

Ley 1620 de 2013 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287#:~:text=Fomentar%20fortalecer%20y%20articular%20acciones,de%20preescolar%20b%C3%A1sica%20y%20media>

Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024. (s. f.). Colegio San Pedro Claver - Bucaramanga.
https://www.colsanpedro.com/eventos_nuevo/detalles_eventos.php?txtId_evento=2990

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024. (s. f.). Colegio Fundación UIS - Bucaramanga. <https://fcuis.edu.co/web/wp-content/uploads/2023/12/Manual-2024.pdf>